



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

NATALIA ROBLES MURES

ANTONIO ALBA RAMIREZ

FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL

FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ

JOSEFA AMADO SANCHEZ

M. CARMEN GARCIA CARO

DAVID TAMAYO ORDEN

CARMEN MATILDE ANTORANZ POZO

MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO

JUAN RAMON HOLGUIN PANIAGUA (que se incorpora a la
sesión a las 21,06 horas)

SALUD CAMACHO RAMIREZ

TERESA GALINDO RUZ

ANGEL CAMACHO FERNANDEZ

ENCARNACION AMADO RODRIGUEZ

JOSE ANTONIO GIL PEREZ

ANTONIO JESUS ARAGON DORCA

MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO

MANUEL ZARA DORCA

INMACULADA SANCHEZ ZARA

No asiste a la sesión el concejal Sebastian De La Flor Muñoz

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veintiuna horas y un minuto del día 29 de junio de 2017, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión Ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 25 de mayo de 2017.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de 25 de mayo de 2017.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde la N.º 2041 de 19 de mayo a la N.º 2565 de 22 de junio de 2017 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 3º.- ACTUALIZACION INFORME EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y cumplimiento de la regla de gasto correspondiente a la liquidación de cada ejercicio.

En sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de abril de 2017 se dio cuenta del informe de Intervención de 29 de marzo de 2017 correspondiente a la liquidación del ejercicio 2016.

La Intervención Municipal ha emitido nuevo informe de fecha 6 de junio de 2017 actualizando la evaluación de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y cumplimiento de la regla de gasto correspondiente a la liquidación del ejercicio 2016.

La Secretaria da lectura al citado documento de actualización que se transcribe a continuación, dándose la Corporación por enterada:

“INFORME DE INTERVENCIÓN N° 60
06.06.2017

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



ASUNTO: ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se actualiza el informe nº 31 de 29 de marzo de 2017 de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto y sostenibilidad financiera referido a la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016:

1.- NORMATIVA REGULADORA.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, IGAE

2.- AMBITO DE LA EVALUACIÓN.

Los agentes que constituyen esta Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, son:

- Ayuntamiento
- Patronato Municipal de Turismo.
- Patronato Municipal de Radio.
- Roche Sociedad Anónima (Clasificada por la IGAE en sector Administración Pública).

Mediante Informe de esta Intervención nº 31, de 23 de marzo de 2017, se evalúa el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto y sostenibilidad financiera correspondiente a la liquidación de 2016.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



En este Informe se consideran los estados de la sociedad municipal ROSAM según la información remitida por ROSAM con fecha 27 de marzo de 2017 (nº reg. Entrada 4306) con carácter provisional, pendiente de la formulación de sus cuentas por el Consejo de Administración.

Con fecha 23 de mayo de 2016 el Consejo de Administración formula las cuentas correspondientes al ejercicio 2016, remitiendo comunicaciones, de fecha 26 de mayo y 1 de junio de 2017, sobre actualización de la estabilidad presupuestaria y para la aplicación de la regla del gasto.

Además, se ha detectado un error en la cifra considerada de aumentos permanentes en la recaudación que permiten un mayor incremento del límite de la regla del gasto del Ayuntamiento.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Establece el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007 que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General del Estado, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

ENTIDAD	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERAC. INTERN	
AYUNTAMIENTO	25.909.335,27	22.145.000,81	-1.963.982,57		1.800.351,89

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



P. M TURISMO	295.016,24	278.081,38			16.934,86
P. M. RADIO	159.676,60	152.598,00	-4.814,28		2.273,32
ROSAM	1.958.177,47	872.782,04			1.085.395,43
	28.322.205,58	23.448.462,23	-1.968.796,85	0,00	2.904.955,50

Resumen de los cálculos de estabilidad en el Ayuntamiento, Patronatos y ROSAM.

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	P.M. TURISMO	P. M. RADIO
a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	25.909.335,27	295.016,24	159.676,60
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	22.145.000,81	278.081,38	152.589,00
c) TOTAL (a – b)	3.764.334,46	16.934,86	7.087,60
AJUSTES			
Ajustes recaudación capítulo 1	-241.793,09		
Ajustes recaudación capítulo 2	-103.713,72		
Ajustes recaudación capítulo 3	-1.346.415,58		-4.814,28
Ajuste devolución liquidación PIE-2008	29.113,68		
Ajuste devolución liquidación PIE-2009	78.389,40		
Ajuste devolución liquidación PIE-2013	7.954,31		
Ajuste por devengo de intereses	-7.143,23		
Ajuste por arrendamiento financiero	0,00		
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-338.313,34		
Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-42.061,00		
d) Total ajustes a liquidación 2016	-1.963.982,57	16.934,86	-4.814,28
e) Ajuste por operaciones internas	0,00		
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c – d)	1.800.351,89	16.934,86	2.273,32

Detalle de cálculos en ajustes realizados.

- Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

AYTO.	Derechos Reconocidos	Recaudación		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1	11.277.022,06	9.259.701,99	1.775.526,98	11.035.228,97	-241.793,09
CAP. 2	488.195,96	371.199,75	13.282,49	384.482,24	-103.713,72
CAP. 3	7.115.564,98	4.530.610,78	1.238.538,62	5.769.149,40	-1.346.415,58

PM RADIO	Derechos Reconocidos	Recaudación		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1					
CAP. 2					
CAP. 3	17.854,05	10.150,00	2.889,77	13.039,77	-4.814,28

- Ajuste por devengo de intereses de préstamos.

AYTO.	Obligaciones Reconocidas	intereses devengados n-1 vencimiento en n	intereses devengados en n vencimiento n+1	Ajuste
Cap.3	69.499,62	321,82	7.465,05	-7.143,23

- Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

AYTO.	Gasto imputado correspondiente a n-1	Gasto no imputado a n	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto (VARIACIÓN CUENTA 413)	258.702,93	597.016,27	-338.313,34

- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

AYTO.	Devoluciones de ingresos ordenadas	Devoluciones realizadas	Ajuste

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Obligaciones por devolución de ingresos indebidos	721.311,05	679.250,05	-42.061,00
---	------------	------------	------------

Resumen de los cálculos de estabilidad presupuestaria de ROSAM.

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN CUENTAS FORMULADAS 23.05.17 ROSAM

INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	1.958.177,47
Importe neto de cifra negocios (ajustado)	962.710,32
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	6.135,50
Subvenciones y transferencias corrientes	334.687,76
Ingresos financieros por intereses	72.221,16
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	0,00
Ingresos excepcionales	35.119,69
Aportaciones patrimoniales	0,00
Subvenciones de capital previsto recibir	547.303,04

GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	872.782,04
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	195.305,75
Otros gastos de explotación	326.481,93
Gastos financieros y asimilados	284.644,36
Impuesto de sociedades	66.350,00
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; inversiones inmobiliarias, existencias	
Variación existencias de productos terminados y en curso de fabricación cuenta de P y G.	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Los cálculos de límite de la regla de gasto y gasto computable resultante de las liquidaciones de presupuestos y saldos provisionales de informados por ROSAM, siguiendo la Guía para su determinación elaborada por la IGAE, se expresa en el siguiente cuadro consolidado:

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUID. 2015 (1)	(2)=1*(1+TRCPIB)	AUM/DISM (ART. 12.4)(3)	LÍMITE DE LA REGLA GASTO	GASTO COMPUTABLE
---------	-----------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------	------------------

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



				(4)=(2)+(3)	LIQUIDACIÓN 2016
AYUNTAMIENTO	20.103.420,21	20.465.281,77	541.131,00	21.006.412,77	20.459.368,48
P.M. TURISMO	262.740,83	267.470,16		267.470,16	278.081,38
P. M. RADIO	140.890,14	143.426,16		143.426,16	152.589,00
ROCHE S.A.	471.492,97	479.979,84		479.979,84	588.137,68
TOTAL	20.978.544,15	21.356.157,93	541.131,00	21.897.288,93	21.478.176,54

Resumen de los cálculos de límite de la regla de gasto y gasto computable en el Ayuntamiento y en los Patronatos.

Límite Regla de Gasto liquidación 2015	AYUNTAMIENTO	P.M. TURISMO	P.M. RADIO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	23.539.498,97	262.740,83	140.890,14
2. Ajustes SEC (2015)	-800.671,93		
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda (1 +/- 2)	22.738.827,04	262.740,83	140.890,14
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	385.393,36		
5. Gasto financiado fondos finalistas (-)	2.230.013,47		
6. Total Gasto computable del ejercicio	20.103.420,21	262.740,83	140.890,14
7. Tasa de variación del gasto (6 x 1,8 %)	361.861,56	4.729,33	2.536,02
8. Incrementos de recaudación (2016) (+)	541.131,00		
9. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	0,00		
10. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9	21.006.412,77	267.470,16	143.426,16
Gasto computable Liquidación 2016	AYUNTAMIENTO	P.M. TURISMO	P.M. RADIO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	22.047.707,80	278.081,38	152.589,00
2. Ajustes SEC (2016)	345.456,57		
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda (1 +/- 2)	22.393.164,37	278.081,38	152.589,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	418.552,11		
5. Gasto financiado fondos finalistas (-)	1.515.243,78		
6. Total Gasto computable Liquidación 2016	20.459.368,48	278.081,38	152.589,00

Diferencia entre límite Regla de gasto 2014 y Gasto computable Liquidación 2015			
	-547.044,29	10.611,22	9.162,84

CUENTAS ANUALES FORMULADAS 23.05.17 ROSAM

Aprovisionamientos	
Gastos de personal	195.305,75
Otros gastos de explotación	326.481,93
Impuesto de Sociedades	66.350,00
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de P y G.	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de deuda	588.137,68
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones.	
Gasto computable del ejercicio	588.137,68

4.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.LIMITE DE DEUDA.

La LOEPSF en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,4% del PIB para el ejercicio 2016.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

ENTIDAD	DEUDA CORTO PLAZO	DEUDA LARGO PLAZO ENTIDADES CREDITO	DEUDA CON ESTADO (PAGO PROVEEDORES)	DEUDA CON ESTADO DEVOLUCION P.I.E.	TOTAL DEUDA VIVA A 31.12.2016
AYUNTAMIENTO	0,00	315.311,94	6.133.288,95	665.920,69	7.114.521,58
P.M.RADIO	0,00	0	0	0	0
P.M.TURISMO	0,00	0	0	0	0
ROSAM	0,00	11.866.200,79	0	0	11.866.200,79
TOTAL	0,00	12.181.512,73	6.133.288,95	665.920,69	18.980.722,37

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2016 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	
(+)INGRESOS CORRIENTES (CAP 1-5)	25.494.119,96
(-)AJUSTES INGRESOS AFECTADOS	10.252,07
PATRONATO MUNICIPAL RADIO	
(+)INGRESOS LIQUIDACION (CAPITULO 1 - V)	148.251,60
PATRONATO MUNICIPAL TURISMO	
(+)INGRESOS LIQUIDACION (CAPITULO 1 - V)	295.016,24
(-)AJUSTE CONSOLIDACIÓN TRANSFERENCIAS INTERNAS	396.039,11
(+)ROSAM INGRESOS CORRIENTES	1.958.177,47
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	27.489.274,09
DEUDA VIVA A 31.12.2016	18.980.722,37
PROCENTAJE CARGA FINANCIERA	69,05%

5.- SEGUIMIENTO PLAN ECONOMICO FINANCIERO.

Considerando que la liquidación del Presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2015 puso de manifiesto un incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, conforme al artículo 21 de la LOEPSF el Ayuntamiento Pleno aprobó en fecha día 22 de diciembre de 2016 un plan económico financiero que permita en el año 2016 y 2017 el cumplimiento de la regla de gasto.

Seguimiento de resultados en ejercicio 2016.

DATOS LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA	
(A) Capacidad/Necesidad Financiación de la corporación Local	2.904.955,50
(B) Diferencia entre "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable"	419.112,39
DATOS DEL PEF:	
(D) Estabilidad Presupuestaria: Capacidad financiación del PEF para el ejercicio 2016	2.431.865,82
(E) Regla de Gasto: Cumplimiento de la Regla de Gasto en el PEF 2016	-505.574,51
DATOS SEGUIMIENTO	
(F) Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria fijado por el PEF para el periodo 2016	473.089,68
(G) Incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto fijada por el PEF para el periodo 2016	-86.462,12
Fórmula de cálculo: (F)=(A)-(D)	
Fórmula de cálculo: (G)=(B)-(E)	

6.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y REGLA DE GASTO.

La Liquidación consolidada del Presupuesto del año 2016 de la entidad local, sus organismos autónomos y la sociedad ROSAM, con carácter provisional hasta la rendición de cuentas anuales de ROSAM:

1.- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, en la cantidad de 2.904.955,50 euros.

2) Cumple el objetivo consolidada de la regla de gasto al ser inferior el gasto computable de la liquidación de 2016 del límite de Gasto calculado sobre la liquidación de 2015 y actualizado por la tasa de variación autorizada, en la cantidad de 419.112,39 euros.

No obstante, se incumple el límite de gasto para el ejercicio 2016 fijado por el Plan Económico Financiero aprobado excediendo los empleos sobre las previsiones del plan en 86.462,12 euros.

Por consiguiente, la Corporación debe actualizar el plan económico financiero incluyendo medidas para el ejercicio 2017 que permitan cumplir el objetivo de la regla de gasto, en su caso adoptando las medidas de retención de crédito que lo garantice.

3º) Se cumple el objetivo de nivel de deuda pública.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Es cuanto se tiene que informar, a salvo de opinión con criterios mejor fundados en derecho.”

PUNTO 4º.- AUTORIZACIÓN LIMITES GASTO PLURIANUAL PROYECTOS INVERSIÓN SUSTITUCION CESPED Y RIEGO CAMPO FUTBOL DE EL COLORADO Y CONSTRUCCION DE PISTA DEPORTIVA POCITO BLANCO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Concejala de Hacienda.

Todos los grupos se muestran conformes salvo el PSOE que señala, por boca de su portavoz, que se abstendrá.

El Sr. Presidente indica que se trata de cuestión técnica. Lo importante es la inversión, que ha sido además elegida por los vecinos a través de los presupuestos participativos.

En el anexo de inversiones del Presupuesto Municipal para 2017 se incluyen actuaciones de inversión que, considerando la previsible duración del procedimiento de contratación, los plazos de ejecución y la elevada cuantía de las obras, iniciarán su ejecución

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



en el ejercicio 2017 y se extenderá durante el ejercicio 2018, debiendo tramitarse como gastos plurianuales.

Estos proyectos con gasto plurianual son la “Sustitución césped y riego de campo de fútbol de El Colorado”, con un presupuesto base de licitación de 229.999,99 euros y plazo de ejecución de cuatro meses, y la “Construcción pistas deportivas en Pocito Blanco” cuyo presupuesto base de licitación asciende a 220.972,40 euros y cinco meses de plazo de ejecución.

El artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, pudiendo adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, estableciendo para las inversiones que el número de ejercicios a que pueden aplicarse no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se compromete los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Con independencia de lo anterior, el apartado 5 del citado artículo establece que en casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes citados.

Para las dos inversiones municipales se ha previsto un compromiso de gasto distribuyéndose por importes iguales para los ejercicios 2017 y 2018, excediendo de los porcentajes generales, por lo que precisan para ello autorización del Pleno.

Por lo expuesto, visto el informe de la Intervención Municipal, la Corporación en Pleno, con catorce votos a favor (IU-CA; PP y PA) y cinco abstenciones (PSOE), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del citado artículo, estableciendo los siguientes:

- ← Proyecto de obra de “Sustitución césped y riego de campo de fútbol de El Colorado”

EJERCICIOS	TOTAL GASTO	PRORCENTAJE
Actual: 2017	115.000	
Futuro: 2018	115.000	100%

- ← Proyecto de obra de “Construcción pistas deportivas en Pocito Blanco

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



EJERCICIOS	TOTAL GASTO	PRORCENTAJE
Actual: 2017	110.486,20	
Futuro: 2018	110.486,20	100%

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se deberá dejar constancia en el expediente para la contratación de los gastos referidos.

PUNTO 5º.- CREACION DE LA COMISION LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

(Al comienzo de este punto entra en la Sala el Sr. Holguín)

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Concejala de la Mujer. Este Reglamento viene del Instituto Andaluz de la Mujer y se va a aprobar en todos los Ayuntamientos.

Todos los grupos se muestran de acuerdo.

La Sra. Camacho del PSOE señala que la ley está muy bien, pero hay que dotar de presupuestos por parte de las Administraciones para este fin.

El Sr. Alba Ramírez responde que el Ayuntamiento de Conil ha puesto dinero para el Área de la Mujer pero el PSOE ha votado en contra de los presupuestos. No es lo mismo predicar que dar trigo.

Resultando que con fecha 3 de junio de 2013 se firmó el Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la mejora en la actuación ante la Violencia de Género en Andalucía estableciendo, entre otros objetivos, coordinar y protocolizar las actuaciones en materia de violencia de género.

Considerando necesario actuar en coordinación con otras administraciones en materia de violencia de género, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Crear la Comisión Local Contra la violencia de Género de Conil de la Frontera.

SEGUNDO. -Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento que literalmente se transcribe:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO DE CONIL DE LA FRONTERA.

El presente documento pretende ser una herramienta eficaz en la lucha de la administración pública local contra la violencia de género, estableciendo las pautas para la

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



constitución, estructura orgánica y funcionamiento de las Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de Conil de la Frontera.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género señala: “Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”.

En noviembre de 2001, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el II Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacia las Mujeres 2001-2004, continuación del anterior Plan de 1998.

Ambos contemplan el abordaje de la violencia de género desde la multidisciplinariedad y la coordinación del sistema educativo, el de salud, el sistema judicial y policial, así como la creación de comisiones en el ámbito provincial, municipal y comarcal para el seguimiento de este problema.

La Ley 12/2007, de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contempla, dentro sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

El elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación en los municipios de Andalucía es la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Objetivos a perseguir por las Comisión Local:

- Trabajar la prevención y la intervención específica en situaciones de violencia de género.
- Que las víctimas, y sus hijos e hijas, reciban una respuesta unánime y sin contradicción desde todos los ámbitos, evitando la desorientación y la doble victimización.
- Intervención rápida y coordinada de todos los y las profesionales ante hechos concretos de violencia de género.

Para el correcto funcionamiento de las Comisión Local de Seguimiento es necesario asuma este Reglamento de funcionamiento como regulación básica de actuación, que va a permitir una acción unificada en todas las Entidades Locales en la Comunidad de Andalucía.

El presente Reglamento viene a establecer las pautas básicas sobre qué se debe hacer, en qué momento y quien tiene competencias para realizarlo, y con ello procurar una atención rápida, coordinada y eficaz, que se debe adaptar, en interés de las víctimas, a cada situación.

Este Reglamento no puede recoger todas las situaciones de violencia posibles, pero si debe prever los mecanismos necesarios para dar respuesta a la asistencia y protección tanto a

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



las mujeres víctimas como a los/las menores que estén a su cargo, y en todo caso se adaptará a las características que definan cada municipio (tamaño, volumen de población, recursos profesionales existentes, el carácter rural o urbano de la localidad, el nivel de cooperación y compromiso de los agentes que operan en el territorio, etc.)

Es fundamental el apoyo del personal político (Alcaldía, Concejalías, etc.), mediante la definición de las Comisión Local como de interés estratégico y prioritario.

Por último, es de vital importancia para el buen funcionamiento de las Comisión, el desarrollo de programas formativos dirigidos a profesionales y personal político que la constituyen.

Artículo 1.- Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

1.- La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de los malos tratos en el municipio. Así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

2.- Aquellos municipios donde no tengan creada en su organización municipal una Comisión Local de Seguimiento podrán constituirla a partir de la aprobación del presente Reglamento.

Artículo 2.- Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Una vez creada la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género en el municipio de Conil de la Frontera, la misma deberá estar compuesta, al menos, por las siguientes personas:

- Alcalde o Alcaldesa, Concejal o Concejala en quien delegue.
- Secretario/a o persona funcionaria en quien delegue.
- Concejala delegada de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe de la Policía Local.
- Representantes de las FCSE (Delegación del Gobierno).
- Asesora o Asesor Jurídica/o del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Psicólogo/a de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona coordinadora del Plan de Igualdad de algún Centro Educativo del municipio de la Delegación Territorial de Educación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- Representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Juez/a, Fiscalía, etc), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.- Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- Prevenición, sensibilización (que incluye detección y atención temprana).
- Intervención (de “oficio” o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.
- Seguimiento (coordinando diversas instancias)
- Coordinación y evaluación.

Artículo 4.- Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

1.- La Comisión Local de Seguimiento se reunirá semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.

2.- Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.

3.- Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

4.- El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, dirige los debates en el seno de la Comisión.

5.- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

6.- Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación y Cooperación institucional para la Mejora en la Actuación ante la Violencia de Género en Andalucía firmado en fecha 3 de junio de 2013, una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 5.- Mesa técnica contra la violencia de género.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



1.- La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos, en los que se esté trabajando por los distintos profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

2.- Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo del problema.

3.- Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la L.O de Protección de Datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Artículo 6.- Elaboración y aprobación de Protocolos locales de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas del Municipio

1.- En todos los municipios en los que se haya constituido la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en el plazo de seis meses desde su constitución, o en el caso de que ya estén constituidas desde la aprobación del presente Reglamento, deberán elaborar y aprobar un Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

2.- El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En el Protocolo deberá recogerse el compromiso de los dispositivos profesionales sanitarios, judicial, de igualdad, de los Servicios Sociales, de Educación, los movimientos sociolaborales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio correspondiente para:

- Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.
- Incluir el ámbito sociolaboral, implicando a los/as agentes sociales y económicos.
- Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.
- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, o en situación de riesgo, como sus hijas/as.
- Elaborar directrices de actuación específica para cada ámbito interviniente.
- Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos y todas las profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra los malos tratos, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.
- Intercambiar la información necesaria, entre los y las profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



3.- Los ámbitos de actuación que deberá recoger el protocolo, como mínimo son:

- **ÁMBITO DE SEGURIDAD.** FCSE con competencia en el municipio y Policía Local: en el que se recoja el circuito de intervención de los y las agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia de género, así como a la protección de las víctimas.

ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA. CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA: En el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación de Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

- **ÁMBITO DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS:** En el que se definirá las acciones a desarrollar por estos Servicios en los casos de prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.

- **SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL ÁREA MUNICIPAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE IGUALDAD:** Al ser el órgano coordinador de la Comisión Local de Seguimiento, se especificarán los itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.

- **ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN:** En el mismo se detallan las actuaciones que se realizan en la prevención y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.

- **ÁMBITO SOCIOLABORAL:** Donde se recogerán las actuaciones de prevención, detección y tratamiento de la violencia de género y del acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral por los agentes sociales.

4.- El Protocolo que se apruebe deberá remitirse a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo en plazo máximo de un mes desde su aprobación.”

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía para el nombramiento de los miembros que integren dicho Comisión.

CUARTO. - El presente Acuerdo con el correspondiente Reglamento se someterá a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 30 días durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. - Dicho Acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones.

PUNTO 6º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y GARANTIA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN CONIL DE LA FRONTERA.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



La Secretaria da lectura a la propuesta que se trae indicando que ha habido un cambio en el art. 64.13 introducido por el equipo de gobierno sobra faltas leves que procede a comunicar.

Explica el asunto el Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana. Se trata de tener herramientas para corregir y poder así convivir en armonía, sobre todo en verano.

Es una ordenanza de la FEMP adaptada por técnicos municipales, básicamente de la Policía, a la situación de Conil. Indica cosas que se regulan.

El Sr. Zara del PA cree que esto es cortar las libertades. IU-CA critica al PP por ello pero hace lo mismo. Hay que educar en primer lugar y no prohibir. No se podía esperar esto de un equipo de izquierda en un sistema democrático. Es más propio de una dictadura coartar las libertades. Quizá lo que se necesita es más policías. Votarán en contra.

La Sra. Ureba del PP manifiesta que lo que de verdad importa es que sirva para algo. No solo aprobar ordenanzas que no se aplican de verdad. Hay que dar herramientas para evitar lo que se ha consentido ya que la situación se ha ido de las manos. Cree que algunos artículos son algo restrictivos pero no va a entrar ahí. Se abstendrán.

La Sra. Camacho del PSOE indica que hay cosas que se han ido de las manos y hay que cortar.

Esta Ordenanza da herramientas a la policía que debe aplicarlas con lógica. En estas fechas está claro que no se podrá contar con ella este verano. La aprobarán.

El Sr. Alba Ramírez indica que no es problema sólo de Conil. Se ataca a IU-CA diciendo que atenta contra la democracia pero luego los buenos resultados están ahí como cuando se quitó el botellón.

La gente debe saber comportarse y si no, habrá que corregirla y como mejor se hace es donde más duele, a través del bolsillo. Se pretende hacer más armónica la vida social y hay que permitir a la policía actuar. Por cierto, no se puede aumentar la plantilla por culpa del gobierno estatal que lo prohíbe.

El Sr. Alcalde indica que no se trata de coartar la libertad de nadie sino de evitar conductas molestas e incívicas (ruido, vandalismo, obscenidades...)

El PA solo critica pero no hace propuestas.

Una ordenanza no es la panacea pero es un medio más que da herramientas.

La Sra. Sánchez Zara del PA señala que el problema es la falta de medios humanos y materiales y no de leyes mordaza.

Con el objetivo fundamental de preservar los espacios públicos como un exponente de convivencia y civismo, en los que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de trabajo y de esparcimiento, con respeto a la dignidad y a los derechos de los otros y de las otras, armonizando la pluralidad de expresiones y las diversas formas de vivir y disfrutar la Ciudad, la Corporación en Pleno, con dieciséis votos a favor (IU-CA y PSOE); dos en contra (PA) y dos abstenciones (PP) acuerda:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de medidas para el fomento y garantía de la seguridad y convivencia ciudadana en Conil de la frontera que literalmente transcrita dice lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN CONIL DE LA FRONTERA.

INDICE

- Exposición de Motivos.
- Artículo 1- Finalidad y Objeto.
- Artículo 2.- Ámbito de Aplicación Objetiva.
- Artículo 3.- Ámbito de Aplicación Subjetiva.
- Artículo 4.- Competencia Municipal.
- Artículo 5.- Ejercicio de Competencias Municipales.
- Artículo 6.- Actuaciones Administrativas.

TITULO I.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS, OBLIGACIONES CIUDADANAS Y AUTORIZACION MUNICIPAL.

- Artículo 7.- Normas Generales de Convivencia Ciudadana y Civismo.
- Artículo 8.- Principios de Libertad Individual.
- Artículo 9.- Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos.
- Artículo 10.- Ejecución Forzosa y Actuación Municipal.

TITULO II.- LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES.

PERSONAS OBLIGADAS.

- Artículo 11.- Personas Obligadas.

LIMPIEZA PUBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMUN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

- Artículo 12.- Normas Generales.
- Artículo 13.- Normas Particulares.

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO URBANO.

- Artículo 14.- Normas de Utilización.
- Artículo 15.- Competencias.
- Artículo 16.- Prohibiciones.
- Artículo 17.- Suciedad en la Vía Publica.
- Artículo 18.- Ejecución Forzosa y Actuación Municipal.

ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACION DE ACTOS PUBLICOS.

- Artículo 19.- Organización y autorización de actos públicos.

TITULO III.- NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PUBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECIFICAS.

ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- Artículo 20.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 21.- Normas de Conducta.
- Artículo 22.- Intervenciones Específicas.

DEGRADACION VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

- Artículo 23.- Fundamentos de la Regulación.
- Grafitos, Pintadas y Otras Expresiones Graficas.
- Artículo 24.- Normas de Conducta.
- Artículo 25.- Intervenciones Específicas.

Necesidades Fisiológicas.

- Artículo 26.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 27.- Normas de Conducta.

ACTIVIDADES Y PRESTACION DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS.

- Artículo 28.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 29.- Normas de Conducta.
- Artículo 30.- Intervenciones Específicas.

USO IMPROPIO DEL ESPACIO PUBLICO.

- Artículo 31.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 32.- Normas de Conducta.
- Artículo 33.- Intervenciones Específicas.

ACTITUDES VANDALICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO.

- Artículo 34.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 35.- Ubicación y Uso del Mobiliario Urbano.
- Artículo 36.- Daños y Alteraciones.
- Artículo 37.- Árboles y Plantas.
- Artículo 38.- Jardines, Parques y Zonas Verdes.
- Artículo 39.- Papeleras y Contenedores.
- Artículo 40.- Estanques y Fuentes.
- Artículo 41.- Hogares y Fogatas.
- Artículo 42.- Animales.
- Artículo 43.- Animales de Compañía.
- Artículo 44.- Prohibiciones en Relación con los Animales de Compañía. -Artículo 45.- Presencia de Animales en la Vía Publica.

TITULO IV.- CONTAMINACION ACUSTICA.

- Artículo 46.- Fundamentos de la Regulación.

Actos en los Espacios Públicos que Perturban el Descanso y la Tranquilidad de Vecinos o Vecinas y Viandantes.

- Artículo 47.- Normas de Conducta.
- Artículo 48.- Sistemas de Avisos Acústicos de Establecimientos y Edificios.
- Artículo 49.- Ruidos desde Vehículos.
- Artículo 50.- Publicidad Sonora.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- Artículo 51.- Artefactos Pirotécnicos, Petardos y Cohetes.
- Artículo 52.- Fiestas en las Calles.
- Artículo 53.- Ruido y Olores.
- Artículo 54.- Ruidos de Instrumentos Musicales.
- Artículo 55.- Ruidos de Espectáculos, Actividades de Ocio, Recreativas y Esporádicas.
- Artículo 56.- Función de las Policías Locales Relativas al Cumplimiento de esta Ordenanza.
- Artículo 57.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado Relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.
- Artículo 58.- Elementos Probatorios de los Agentes de la Autoridad.
- Artículo 59.- Inspección y Potestad Sancionadora.
- Artículo 60.- Primacía del Orden Jurisdiccional Penal.

TITULO V.- INSTRUCCIONES COMUNES SOBRE REGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACION

- Artículo 61.- Disposiciones Generales.
- Artículo 62.- Infracciones Muy Graves.
- Artículo 63.- Infracciones Graves.
- Artículo 64.- Infracciones Leves.
- Artículo 65.- Sanciones.
- Artículo 66.- Graduación de las Sanciones.
- Artículo 67.- Responsabilidad de las Sanciones.
- Artículo 68.- Procedimiento Sancionador.
- Artículo 69.- Concurrencia de Sanciones.
- Artículo 70.- Rebaja de la Sanción por Pago Inmediato.
- Artículo 71.- Apreciación de Delito.
- Artículo 72.- Responsabilidad Penal.
- Artículo 73.- De la Prescripción de Infracciones y Sanciones.
- Artículo 74.- Prescripción y Caducidad.
- Artículo 75.- Responsabilidad por Conductas Contrarias a la Ordenanza Cometidas por Menores de Edad.

REPARACION DE DAÑOS.

- Artículo 76.- Reparación de Daños.

MEDIDAS DE POLICIA ADMINISTRATIVA.

- Artículo 77.- Ordenes Singulares de Alcalde para la Aplicación de la Ordenanza.

MEDIDAS DE POLICIA ADMINISTRATIVA DIRECTA.

- Artículo 78.- Medidas de Policía Administrativa Directa.

MEDIDAS CAUTELARES.

- Artículo 79.- Medidas Cautelares.
- Artículo 80.- Medidas Provisionales.
- Artículo 81.- Multas Coercitivas

MEDIDAS DE EJECUCION FORZOSA.

- Artículo 82.- Multas Coercitivas.

DISPOSICION ADICIONAL.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



DISPOSICION TRANSITORIA.

DISPOSICION DEROGATIVA.

DISPOSICION FINAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo fundamental de la presente ordenanza es el de preservar los espacios públicos como un exponente de convivencia y civismo, en los que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de trabajo y de esparcimiento, con respeto a la dignidad y a los derechos de los otros y de las otras, armonizando la pluralidad de expresiones y las diversas formas de vivir y disfrutar la Ciudad.

Esta ordenanza es pues, el resultado de refundir y actualizar, mejorándolas, las distintas normativas contenidas en otras vigentes en Conil de la Fra., que son referencias en el establecimiento de mecanismos que permitan la prevención y corrección de aquellos fenómenos complejos que se manifiestan en el desarrollo de la convivencia ciudadana urbana. Pretende constituirse en un instrumento efectivo con el que afrontar las nuevas –y no tan nuevas- situaciones y circunstancias que pueden afectar o alterar la convivencia a las que el municipio no puede sustraerse.

Pretende dar una respuesta equilibrada a dichas situaciones y circunstancias, basada en el reconocimiento del derecho de todos y todas a comportarse libremente en los espacios públicos, por un lado, y a garantizar el ejercicio de este derecho en libertad por otro. Pero, a la vez, por la ciudadanía se hace imprescindible asumir también que los deberes u obligaciones que la convivencia exige, están implícitos en el respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos de los demás, entre otros el del mantenimiento y conservación en las condiciones más adecuadas de lugar de encuentro, del espacio público.

Todo ello no sólo debe enfocarse desde una perspectiva disciplinaria o sancionadora sino que también es conveniente que por el Ayuntamiento se promueva y fomenten las actividades colaboración y cooperación educadora y social, en definitiva, los valores de convivencia y de civismo en la Ciudad, así como la atención y apoyo de aquellas que lo puedan necesitar.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de las competencias que le son propias al Ayuntamiento, a fin de evitar todas aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia y corregir los comportamientos incívicos que se verifican en los espacios públicos. Tiene, pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar un buen número de competencias locales con simultánea incidencia en la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

El fundamento jurídico de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Constitución en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter “nuclear” respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito.

En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Artículo 1.- Finalidad y objeto

1. Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Conil de la Frontera.

1. Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Conil frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

2. Es también objeto de esta Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

3. A los efectos expresados en los apartados anteriores, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identificando cuáles son los bienes jurídicos tutelados, previendo cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionando aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, tipificando, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetiva

1.-Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Conil de la Frontera.

2.- Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos, tales como: aceras, calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios, zonas verdes o forestales, puentes y pasarelas,

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, áreas recreativas, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3.- También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Conil de la Fra., en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, marquesinas, paradas de autobuses, de autocar u otros elementos del transporte, contenedores y demás elementos de naturaleza similar, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

4. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

5.- También está comprendido en las medidas de protección de esta Ordenanza el uso social de los montes del Excelentísimo Ayuntamiento de Conil de la Fra., que forman parte del patrimonio cultural y natural de todos y debemos conservarlos para las generaciones futuras, de alto valor medioambiental y paisajístico. Se incluye el uso público y recreativo de los montes, de la red de caminos, casas forestales, fuentes, zonas de acampada, aparcamientos y demás áreas recreativas, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en el término municipal de Conil de la Frontera, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

1. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la presente ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos.

Artículo 4.- Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:
- Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.
 - Acciones educativas en centros escolares.
 - Medidas y acciones formativas e informativas a los diversos colectivos del Municipio.
 - Acciones orientativas y educativas en proyectos de ocio alternativo ampliando la oferta en esta materia.
2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.
3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Artículo 5.- Ejercicio de competencias municipales

Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 6.- Actuaciones administrativas

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

TITULO I.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS, OBLIGACIONES CIUDADANAS Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Artículo 7.- Normas generales de convivencia ciudadana y civismo

1.- Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en el Municipio de Conil de la Fra., sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2.- Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3.- Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

4.- Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5.- Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

6.- Todas las personas que se encuentren en el Municipio de Conil de la Fra., tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

7.- Asimismo están obligados a avisar de la existencia de incendios y de actos que peligro la seguridad de las personas a la autoridad competente o a los servicios de emergencia.

Artículo 8.- Principio de libertad individual

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del municipio y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones ciudadanas

1.-Derechos:

- a) En el ámbito de esta ordenanza, todas las personas sujetas a la misma tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



libertad. Este derecho es limitado por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

- a) La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y en concreto a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.
- b) A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

2. Obligaciones ciudadanas:

- a) Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.
- a) Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino. Se entiende por uso de la vía pública a los efectos de la presente Ordenanza la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo de la misma.
- b) A respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad o libertad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia.
- e) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados ni el entorno medioambiental.
- e) A usar los bienes y servicios públicos y privados, siempre que pueda afectar a un tercero, conforme a su uso y destino.
- f) A respetar, a no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados, ni el entorno medioambiental.
- g) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos, atender las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

3.- Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

4.- Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

Artículo 10.- Ejecución forzosa y actuación municipal

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

1. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

TITULO II.- LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES

Artículo 11.- Personas obligadas

A). - Espacios públicos:

- 1.- Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana
- 2.- Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas a disfrutarlos.
- 3.- Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.
- 4.- Se entienden también incluidos en las medidas de protección de esta Ordenanza:
 - a) Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que estén destinados al público o constituyan equipamientos o elementos de servicio público formando parte del mobiliario urbano del término municipal de Conil, tales como marquesinas, vallas, carteles y demás bienes de similar naturaleza.
 - b) Las fachadas de los edificios y demás elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, en cuanto se integren en el paisaje urbano de la ciudad, entre los que se incluyen a modo de ejemplo: patios, pasajes, farolas, jardineras, elementos decorativos y bienes de similar naturaleza siempre que estén situados en la vía pública, todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los propietarios de los mismos.
- 5.- Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

B). -Espacios privados:

- 1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 2.- La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

LIMPIEZA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Artículo 12.- Normas generales

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras contenedores correspondientes.
2. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Artículo 13.- Normas particulares

1. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.
2. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el más próximo.
3. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.
3. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asigna Administración Municipal.
5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos ya sea en marcha o detenidos.

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO URBANO

Artículo 14.- Normas de utilización

1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afeor o ensuciar.
2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

Artículo 15.- Competencias

Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

Artículo 16.- Prohibiciones

1. Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tabloneros municipales, etc.
2. Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.
3. Subirse a los árboles (excepto en recintos o espacios en los que tales actividades estén autorizadas) o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier forma: especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

Artículo 17.- Suciedad en la vía pública

Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

Artículo 18.- Ejecución forzosa y actuación municipal

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios, solares y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACION DE ACTOS PUBLICOS

Artículo 19: Organización y autorización de actos públicos.

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente.

1. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

2. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

TITULO III.- NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 20- Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 21.- Normas de conducta

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4.- Queda prohibido que personas o grupos de personas (despedidas de solteros/as y cualquier actividad no autorizada) transiten o permanezcan por los espacios públicos y/o vías públicas con vestimenta, atuendos, disfraces o exhibiendo objetos que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, sentimientos religiosos o tengan un contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo que puedan vulnerar la dignidad de las personas por su contenido discriminatorio o supongan menosprecio de cualquier tipo hacia cualquier condición o circunstancia personal o social.

6. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

7. Advertida cualquiera de las conductas descritas en el presente artículo y con independencia de las sanciones de que pudieran ser acreedoras, los agentes de la autoridad podrán requerir el cese de las actitudes o conductas que vulneren las prohibiciones contenidas en este precepto.

Artículo 22.- Intervenciones específicas

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos de la presente Ordenanza.

DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 23.- Fundamentos de la regulación

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del Municipio de Conil de la Fra., que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

1. Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

2. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

Artículo 24.- Normas de conducta

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



1. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.
2. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.
3. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 25- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente los materiales o medios empleados.
1. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.
2. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.
3. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de infracción patrimonial, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Necesidades fisiológicas

Artículo 26.- Fundamentos de la regulación

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 27.- Normas de conducta

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios definidos como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

1. Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.

ACTIVIDADES Y PRESTACION DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS

Artículo 28.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores y consumidoras y usuarios y usuarias.

Artículo 29.- Normas de conducta

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como tarot, videncia, tatuajes, vigilancia de vehículos u otros que contradigan la legislación sobre la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia desleal y los derechos de los consumidores y usuarios y aquellos que necesiten licencia de actividad.

1. Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.

2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

3. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 30.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente el género o los elementos objeto de las

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



prohibiciones, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

1. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal de estafa, tipificada en el Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 31.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, además, si procede, de la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

Artículo 32.- Normas de conducta

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

1. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

- a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.
- b) Dormir de día o de noche en los espacios anteriores.
- c) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
- d) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.

Artículo 33.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.

1. Los servicios municipales adoptarán en cada caso las medidas que sean procedentes en coordinación con los servicios sociales municipales o, si procede, con otras instituciones públicas y, si lo estimaran necesario por razones de salud, acompañarán a estas personas al establecimiento o servicio municipal apropiado, con la finalidad de socorrerlas o ayudarlas en lo posible. En este caso no se impondrá la sanción prevista.

ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Artículo 34.- Fundamentos de la regulación

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 35.- Ubicación y uso del mobiliario urbano.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

1. Todos tienen obligación de hacer buen uso del mobiliario urbano debiendo utilizarlo de forma que no sufra deterioro que impida su normal conservación y uso.

2. Se prohíbe el uso de los bancos de forma contraria a su normal destino, no se permite pisotearlos, arrancarlos de su ubicación, ni realizar cualquier acto que deteriore o perjudique su uso y conservación.

3. Se prohíbe cualquier acto que deteriore farolas, estatuas, señales o cualquier otro elemento decorativo existente en el municipio.

Artículo 36. Daños y alteraciones

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.

Artículo 37.- Árboles y plantas

Se prohíbe talar, romper y zandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques, jardines y montes, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 38.- Jardines, parques y zonas verdes

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de los servicios competentes.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



1. Los visitantes de los jardines, parques y zonas verdes del término municipal de Conil deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.
2. Está totalmente prohibido en jardines y parques:
 - a. Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.
 - a. Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.
 - b. Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
 - c. El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público.
 - d. La entrada y circulación de ciclomotores y otros vehículos a motor.
 - e. Los juegos infantiles están destinados a exclusivamente a los niños. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños, y en particular: el uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestias a otras personas; el uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo
 - f. Encender o mantener fuego

Artículo 39.- Papeleras y contenedores

1. Los residuos sólidos de pequeño volumen tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y, si se trata de materiales reciclables, se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía.
2. Queda prohibido:
 - a) Toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.
 - a) Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarros u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su contenido.
 - b) Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos, como animales y restos de animales, jeringuillas y útiles para el consumo de sustancias estupefacientes, materiales utilizados en la atención sanitaria que puedan ser susceptibles de contagiar o propagar enfermedades, así como todo tipo de drogas tóxicas, estupefacientes y productos químicos, pirotécnicos o explosivos, pequeños residuos sólidos u otros materiales.

Artículo 40.- Estanques y fuentes

En las fuentes públicas y estanques está prohibido:

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- a) Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes
- a) Lavar objetos de cualquier clase.
- b) Lavarse y bañarse, salvo autorización municipal con ocasión de la celebración de evento.
- c) Bañar animales
- g) Practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas.

Artículo 41.- Hogueras y fogatas

Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal de acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio.

Artículo 42.- Animales

Queda prohibido pescar, cazar o maltratar por cualquier medio a los peces, aves u otros animales que se encuentren eventualmente en los jardines, parques o instalaciones a que se contrae la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial sobre caza y pesca y lo previsto en la ordenanza municipal de Tenencia de animales.

Artículo 43.- Animales de compañía

1. Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ánimo lucrativo.
1. Será aplicable estas disposiciones a artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía.
2. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros y gatos.
3. Con carácter general se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y que no se produzcan situaciones de peligro o incomodidad para vecinos o para otras personas en general, o para el propio animal.
4. Cuando se decrete que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo. 6. La tenencia de animales salvajes queda prohibida.
7. En el supuesto de la tenencia de especies protegidas o de animales domésticos, sin los correspondientes documentos que lo autoricen la Autoridad Municipal podrá decretar el decomiso de los mismos.
7. Los animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales, así como aquellos sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, deberán ser sometidos inmediatamente y durante cuarenta días a control veterinario. El cumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario como sobre cualquier persona que en ausencia de

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



los anteriores tenga conocimiento de los hechos. Los gastos que ocasionan por el control de los animales y posible retención serán satisfechos por los propietarios de los mismos. Aquellos animales que padezcan enfermedades contagiosas, crónicas e incurables a las personas serán sacrificados por los procedimientos y en los centros debidamente autorizados.

Artículo 44.- Prohibiciones en relación con los animales de compañía

Queda expresamente prohibido:

- a) La entrada en locales de espectáculos deportivos y culturales, excepto que acompañen a personas con movilidad reducida e invidentes que requieran de la ayuda de perros lazarillos.
- a) La circulación o permanencia en piscinas públicas.
- b) La entrada en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- c) Las personas que conduzcan animales de compañía deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de las personas o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales están obligados a recoger de inmediato los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.
- d) Maltratar o abandonar a los animales, mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista sanitario y, no suministrarles alimentación necesaria.

Artículo 45.- Presencia de animales en la vía pública

1. Se prohíbe la circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa, irán provistos de bozal cuando estén calificados como potencialmente peligrosos o el temperamento del animal así lo aconseje, y bajo la responsabilidad del dueño. Si los hubiera, los perros podrán estar sueltos en las zonas y lugares señalizados por el Ayuntamiento.
 1. Se prohíbe la presencia de perros en los areneros y zonas de recreo infantil.
 2. Queda prohibido el traslado de perros en medios de transporte públicos, con la excepción de los que acompañen a invidentes.
 3. En todos los casos, el conductor del animal está obligado a llevar medios para recoger y retirar los excrementos inmediatamente y de forma higiénica, debiendo limpiar la parte de la vía o lugares públicos que hubieran resultado afectados, depositando los excrementos en los contenedores de basura o específicos instalados por los servicios municipales introducidos en una bolsa de plástico.
 4. Todo propietario o poseedor de perros tiene la obligación de identificarlos conforme a los oportunos registros municipales antes de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o un mes desde su adquisición. Los propietarios tendrán también la obligación de comunicar la baja del animal, en caso de muerte, pérdida o sustracción desde que ocurra la misma, en el Ayuntamiento donde esté censado.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



5. Se prohíbe la permanencia continuada de perros en las terrazas de los pisos y en solares. En estos casos, los propietarios podrán ser sancionados, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, si el perro ladra durante la noche.

TITULO IV.- CONTAMINACION ACUSTICA

Artículo 46.- Fundamentos de la regulación

Esta regulación tiene por objeto proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional.

Actos en los espacios públicos que perturban el descanso y la tranquilidad de vecinos o vecinas y viandantes

Artículo 47.- Normas de conducta

El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, sin perjuicio de la declaración de zona saturada de ruidos, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

- a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros que trasciendan al exterior.
- a) Cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.

Artículo 48.- Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.

2. En el caso de que la policía no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios a su alcance necesarios para hacer cesar la molestia, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 49.- Ruidos desde vehículos

1. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



1. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados y depositados de oficio o a requerimiento, en el segundo caso, para evitar molestias a los vecinos.
2. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

Artículo 50.- Publicidad sonora

1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

1. La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo previa autorización municipal.

Artículo 51.- Artefactos pirotécnicos, petardos y cohetes

Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública salvo autorización expresa o en Fiestas locales de acuerdo con la normativa legal que sea de aplicación en cada momento.

Artículo 52.- Fiestas en las calles

1. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles y espacios públicos, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.

1. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.

2. Con el fin de fomentar la protección de la salud, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores y evitar la competencia desleal al sector de hostelería, salvo fiestas o en terrazas y veladores, autorizados, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Artículo 53.- Ruidos y olores

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



1. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos a motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

2. La calidad de vida, la convivencia ciudadana y el respeto al descanso dentro de los edificios de viviendas, exige la observancia de normas de comportamiento cívico y de respeto mutuo en orden a evitar las molestias que puedan derivarse de actos tales como el cierre brusco de puertas, realización de obras de reforma, trabajos de mantenimiento y acondicionamiento interior, gritos, vociferar, patinar, taconear, hacer funcionar aparatos de música, instrumentos musicales, electrodomésticos ruidosos, arrastrar muebles u objetos o cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias por ruidos que trasciendan al exterior de las viviendas, en todo caso en horario nocturno desde las 23.00h. hasta las 07.00h., quedando prohibidos en el interior de los edificios de viviendas y en sus zonas comunitarias exteriores tales comportamientos cuando vulneren la normal convivencia ciudadana en los términos expresados en el presente artículo.

Artículo 54.- Ruidos de instrumentos y aparatos musicales

El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia, en los vehículos de servicio público y en los particulares debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

- a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros.
- a) Cantos, gritos, o cualquier otro acto molesto.
- b) Queda prohibido que trascienda la ambientación musical al exterior.
- c) Queda prohibido utilizar y/o poner en funcionamiento en la vía pública cualquier aparato de amplificación y reproducción del sonido, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o formen parte del ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión. No será de aplicación este precepto al ejercicio de las actividades artísticas que se regirán por la ordenanza municipal específica de aplicación.
- d) La realización de cualquier actividad generadora de molestias y ruidos de obras. A estos efectos, el periodo de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 23:00 y las 07:00 horas de la mañana del día siguiente.

Artículo 55- Ruidos de espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas

Los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas realizadas en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de autorización municipal. Y a la normativa sobre espectáculos públicos de la Junta de Andalucía.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



TITULO V. -INSTRUCCIONES COMUNES SOBRE REGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN

Artículo 56.- Función de la Policía Local relativa al cumplimiento de esta Ordenanza

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Artículo 57.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativas al cumplimiento de esta Ordenanza

1. De acuerdo con la normativa específica que le es de aplicación y según lo previsto expresamente en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial entre la FEMP y el Ministerio del Interior la intervención y, si procede, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de esta Ordenanza es un servicio de actuación conjunta y por tanto, además de las Policías Locales, también colaborará en estas funciones en los términos establecidos en el mencionado Convenio las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con ámbito de actuación en el respectivo Municipio. 2. A los efectos señalados en el apartado anterior y de acuerdo con lo establecido en el convenio marco, serán las Juntas Locales de Seguridad las que fijen los criterios generales que deberán seguir ambos cuerpos policiales, en función de cuáles sean las infracciones administrativas que deban sancionarse.

3. En todo caso, el Ayuntamiento, mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los dos cuerpos policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

Artículo 58.-Elementos probatorios de los agentes de la autoridad

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos denunciados por los Agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

1. En los expedientes sancionadores que se instruyan y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

2. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 59.- Inspección y Potestad Sancionadora

1. Corresponde al Ayuntamiento de Conil la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la inspección y la potestad sancionadora, en su caso, así como la adopción de medidas cautelares cuando sean procedentes, sin perjuicio de dar cuenta a otras administraciones de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

1. En concordancia con las funciones que legalmente tengan atribuidas, las tareas inspectoras y de vigilancia serán desarrolladas por: la Policía Local, los técnicos, inspectores y el personal debidamente autorizado del Ayuntamiento, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como agentes de autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, especialmente la de acceder a locales e instalaciones donde se lleven a cabo actividades relacionadas con esta Ordenanza.

2. Tendrán también tal consideración y prerrogativas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 60.- Primacía del Orden Jurisdiccional Penal

1. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos. 2. Cuando los hechos tipificados en este Reglamento como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa.

3. El procedimiento administrativo podrá continuar o reanudarse, cuando el proceso en vía penal termine con sentencia absolutoria u otra resolución que ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 61.- Disposiciones generales

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

1. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Infracciones

Artículo 62.- Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

- 1) Toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.
- 2) Las actitudes de acoso entre menores en el espacio público, especialmente las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.
- 2) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, elementos, infraestructuras o instalaciones de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.
- 3) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- 4) Impedir el uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- 5) Los actos deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- 6) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- 7) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.
- 8) Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.
- 9) Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no autorizados expresamente.
- 10) Depositar en los contenedores para residuos materiales en combustión.
- 11) Depositar en los contenedores residuos tóxicos, peligrosos o residuos urbanos especiales.
- 12) No realizar los productores o poseedores de residuos industriales, las operaciones de gestión a que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.
- 13) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.
- 14) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- 15) Incendiar basuras, escombros o desperdicios.
- 16) Secar, arrancar o talar los árboles situados en la vía pública, en los parques y jardines, en los espacios verdes y montes sin autorización.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- 17) Matar y maltratar animales, cuando no suponga infracción penal y se haga al margen de lo regulado por las Leyes de caza, de pesca y de protección animal.
- 18) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- 19) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- 20) La reincidencia en faltas graves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 63.- Infracciones graves

Son infracciones graves:

- 1) Toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.
- 2) Hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios públicos, cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.
- 3) Las pintadas o los grafitos que se realicen:
 - a) En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
 - b) En los elementos de los parques y jardines públicos.
 - c) En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, colindantes, salvo que la extensión de la pintada o el grafito sea casi inapreciable.
 - d) En cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento y salvo que pudieran ser constitutivas de delito.
- 4) Abandonar vehículos en las vías y lugares públicos.
- 4) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos.
- 5) El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente.
- 6) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado
- 8) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- 9) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.
- 9) Arrojar basuras o residuos a la vía pública, solares o fincas sin vallar, que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- 10) Depositar en los contenedores de la vía pública residuos líquidos, escombros, enseres y aquellos que por sus características, peligrosidad o toxicidad deban ser entregados en el Punto Limpio.
- 11) Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.
- 12) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- 13) No cumplir *reiteradamente* la obligación de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para la propiedad de edificios, locales y solares y para los titulares de licencias de ocupación de la vía pública: quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc.
- 14) Realizar prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo de agua, en particular negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.
- 15) Alterar o dañar los programadores de riego y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, manipular las válvulas, así como cualquier otra acción que repercuta negativamente o en el correcto funcionamiento, en particular, en lo que se refiere a su eficiencia en el uso del agua.
- 16) La reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.
- 17) Abandonar en la vía pública o en los contenedores restos de desbroces, podas, siegas, etc. de gran volumen.

Artículo 64.- Infracciones leves

Son infracciones leves:

- 1) Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, horarios, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.
- 1) Verter los ocupantes de edificios a la vía pública cualquier tipo residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.
- 2) Depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.
- 3) Desplazar los contenedores del lugar asignado
- 4) Arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos ya sea en marcha o detenidos.
- 5) Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tabloneros municipales, etc.
- 6) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.
- 7) Subirse a los árboles (excepto en recintos o espacios en los que tales actividades estén autorizadas) o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier forma, especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- 8) Emitir polvos, humos u otros elementos que puedan causar molestias en la vía pública y ensuciarla.
- 9) Desatender el requerimiento municipal del agente de policía para cesar la actividad que origina la suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias.
- 10) Portar mechas encendidas, disparar o explotar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.
- 11) No adoptar las medidas adecuadas para el debido mantenimiento de la limpieza, o en todo caso para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias en la vía pública.
- 12) Transitar o permanecer total o casi desnudo por las vías públicas.
- 13) Transitar o permanecer por los espacios públicos y/o vías públicas con vestimenta, atuendos, disfraces o exhibiendo objetos que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, sentimientos religiosos o tengan un contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo que puedan vulnerar la dignidad de las personas por su contenido discriminatorio o supongan menosprecio de cualquier tipo hacia cualquier condición o circunstancia personal o social.
- 14) Realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, siempre que no sea constitutivo de infracción grave. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.
- 15) Hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar o escupir, en cualquiera de los espacios públicos.
- 16) La realización de actividades, la colaboración consistente en vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como tarot, videncia, masajes o tatuajes, vigilancia de vehículos u que necesiten licencia de actividad.
- 17) La exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.
- 18) La demanda, el uso o el consumo en el espacio público de actividades o servicios no autorizados.
- 19) Hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios, como:
 - a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.
 - b) Dormir de día o de noche en los espacios anteriores.
 - c) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
 - d) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
 - e) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
- 2) Cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.
- 3) Los actos que supongan un mal uso de los juegos infantiles que generen suciedad o daños, y en particular: el uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestias a otras

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- personas; el uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo
- 4) Encender o mantener fuego, sin previa autorización
 - 5) La entrada con animales en locales de espectáculos deportivos y culturales, piscinas públicas, en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, areneros y zonas de recreo infantil, excepto que acompañen a personas con movilidad reducida e invidentes que requieran de la ayuda de perros lazarillos.
 - 25) La circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa y provistos de bozal cuando estén calificados como potencialmente peligrosos o el temperamento del animal así lo aconseje, bajo la responsabilidad del dueño.
 - 26) La permanencia continuada de perros en las terrazas de los pisos, *si el perro ladra durante el tiempo de descanso nocturno.*
 - 26) Hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.
 - 27) Elevar la potencia del volumen de los aparatos de sonido o equipos musicales, los conductores cuando circulen o estén estacionados, no evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.
 - 28) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública
 - 29) Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante el cierre brusco de puertas, realización de obras de reforma, trabajos de mantenimiento y acondicionamiento interior, gritos, vociferar, patinar, taconear, hacer funcionar aparatos de música, instrumentos musicales, electrodomésticos ruidosos, arrastrar muebles u objetos o cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias por ruidos que trasciendan al exterior de las viviendas en horario nocturno desde las 23.00h. hasta las 07.00h.
 - 30) Utilizar y/o poner en funcionamiento en la vía pública cualquier aparato de amplificación y reproducción del sonido, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o formen parte del ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión. No será de aplicación este precepto al ejercicio de las actividades artísticas que se regirán por la ordenanza municipal específica de aplicación.
 - 31) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.
 - 32) No recoger los excrementos depositados en lugares públicos por los animales, no introducirlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado.
 - 33) Cualquier otro incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, no tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 65.- Sanciones

1. LEVES: Multa (de 100 a 300 euros).

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



1. **GRAVES:**
 - Multa (de 301 hasta 750 euros).
 - Suspensión total o parcial de la licencia de actividad por un periodo no superior a dos años.
2. **MUY GRAVES:**
 - Multa (de 751 hasta 3.000 euros).
 - Clausura del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la licencia de actividad total o parcial por un periodo no superior a tres años.
 - Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

Artículo 66.- Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:
 - a) La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.
 - b) Trascendencia social del hecho.
 - c) Alarma social producida.
 - d) La existencia de intencionalidad del infractor.
 - e) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - f) La reincidencia.
 - g) La reiteración de infracciones.
 - h) La capacidad económica de la persona infractora.
 - i) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado.
 - j) El riesgo de daño a la salud de las personas.
 - k) El beneficio económico derivado de la actividad infractora.
 - l) La comisión de la infracción en zonas protegidas.
 - m) La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.
 - n) Cuando los hechos supongan obstáculos, trabas o impedimentos que limiten o dificulten la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida.
2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
3. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.
- 4.-Tramos de las multas. Graduación
A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, esta se dividirá en cada uno de los grados (mínimo, medio o máximo) en dos tramos, inferior y superior, de

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

1ª. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de este intervalo, en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad, y en su caso con apercibimiento.

2ª.- Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad inferior. Cuando sean 2 circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta a la cuantía máxima determinada.

3ª.- Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad superior del grado mínimo.

4ª.- Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

5. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 67.- Responsabilidad de las infracciones

1.Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concorra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2.Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

3.En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 68.- Procedimiento sancionador

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Artículo 69.- Concurrencia de sanciones

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

1. Cuando no se de la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Artículo 70.- Rebaja de la sanción por pago inmediato

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de la sanción del 50 % si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador.

Artículo 71.- Apreciación de delito

1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o absolución penal no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptada antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 72.- Responsabilidad penal

El Ayuntamiento ejercerá las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior de la infracción.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Artículo 73.- De la prescripción de infracciones y sanciones

- 1.La acción para sancionar las infracciones prescribe:
 - Al año contado a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido en caso de infracciones leves
 - A los tres años a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, en el caso de infracciones graves
 - A los cuatro años a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, en el caso de infracciones muy graves.
2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves, al año.
- 3.La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración con conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Artículo 74.- Prescripción y caducidad

El procedimiento sancionador deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación.

Artículo 75.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad

Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

REPARACIÓN DE DAÑOS

Artículo 76.- Reparación de daños

- 1.La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.
- 2.A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.
- 3.La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

4. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

5. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 77.- Órdenes singulares del Alcalde/Alcaldesa para la aplicación de la Ordenanza

1. El Alcalde o Alcaldesa puede dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas, con el fin de hacer cumplir la normativa en materia de convivencia ciudadana y de civismo.

2. Sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, el Alcalde/Alcaldesa podrá también requerir a las personas que sean halladas responsables de alguna de las conductas descritas en esta Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares dentro del término municipal.

3. El incumplimiento de las órdenes, las disposiciones o los requerimientos a que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2 de este artículo será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA

Artículo 78.- Medidas de policía administrativa directa

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia. 2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3.- En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 79.- Medidas cautelares

1.El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales.

En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

2.De la misma forma, cuando lo actuado, hasta el momento de haber comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin mas requerimiento previo al titular que la comunicación “in situ” de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de seguridad.

Artículo 80.- Medidas provisionales

1.Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2.Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

3.En materia de medidas provisionales en los casos de infracciones cometidas por personas extranjeras no residentes en el territorio español, se deberán tener en cuenta las disposiciones especiales de procedimiento.

4. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, intervenir los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

Los gastos ocasionados por la custodia de los efectos intervenidos podrán repercutirse a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Artículo 81.- Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

- 1.Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.
- 2.En todo caso no podrán ser sancionador los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICION DEROGATORIA

- 1.A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.
- 2.Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.”

SEGUNDO. - El presente Acuerdo con la correspondiente Ordenanza se someterán a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el BOP por un plazo de treinta

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



días, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Dicho acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones en el plazo de información pública.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Concejal del Área. Ha sido consensuado el reglamento con la Junta Directiva del Centro de Mayores que va a tener mayor protagonismo. Se va a cerrar los domingos. Se distingue entre socios y usuarios.

Todos los grupos se muestran conformes.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el reglamento de régimen interior del centro de participación activa para personas mayores de titularidad municipal “el hogar” que se transcribe literalmente a continuación:

**“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA
PARA PERSONAS MAYORES
DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

“EL HOGAR”

PREÁMBULO

La Disposición Transitoria II del DECRETO 72/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores exige la redacción y aprobación de Reglamentos de Régimen Interior de los Centros de Participación de los que sean titulares las Administraciones Públicas en Andalucía.

El ámbito regulador de este Reglamento es el que no se cubre expresamente en el Estatuto, para aquellas cuestiones a las que expresamente se remite, y para aquellas otras que son necesarias incluir, en atención a las características específicas de los mencionados Centros de titularidad municipal.

Con la redacción y aprobación del presente Reglamento de Régimen Interior se aspira a dotar al Centro de Participación Activa de titularidad municipal de una herramienta que concrete las funciones a desempeñar y que contribuya a prevenir y resolver los conflictos que

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



puedan originarse. Se pretende, no obstante, que el texto que se aprueba sea susceptible de modificaciones para adaptarse a las necesidades organizativas que vayan surgiendo.

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS

Art. 1. El presente Reglamento es de aplicación al Centro de Participación Activa para Personas Mayores de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Conil, competencia de la actual Concejalía de Servicios Sociales, Salud. Mayores y Participación Ciudadana.

Art. 2. El horario regular de apertura del Centro es de 9:00h. a 15:00 h. y de 17:00 h. a 22:00 h. los días laborales, quedando cerrado los domingos. Este horario podrá ser modificado por la Concejalía Municipal competente.

Art. 3. Dependiendo de la disponibilidad de recursos municipales en materia de personal, el Centro podrá disponer o no de un servicio de conserjería.

1. De contar el Centro con servicio de conserjería, la responsabilidad de la apertura y cierre del centro corresponderá a la persona que ejerza esta función, salvo que la delegación municipal competente 2. De no contar el Centro con servicio de conserjería, o ante su ausencia puntual (bajas, vacaciones, etc.), la apertura y cierre del Centro corresponderá a la persona adjudicataria del servicio de bar en el Centro.

2. En última instancia, de no poderse contar con servicio de conserjería u otro personal municipal, ni de servicio de bar, la Junta de Participación y Gobierno del Centro decidirá en sesión extraordinaria de Junta si acepta hacerse cargo de forma temporal de la apertura y cierre del Centro por algunos de sus miembros, que en todo caso, e independientemente de la decisión adoptada, lo hará de forma voluntaria e informando de ello a la Concejalía Municipal competente.

Art. 4. La persona encargada de la conserjería del Centro, y en su defecto, la persona designada por la Junta de Participación y de Gobierno, está legitimada para impedir la entrada o permanencia en el centro de cualquier persona que presente manifestos síntomas de embriaguez, grave falta de higiene o cualquier otra circunstancia que pudiera perjudicar la normal convivencia. Asimismo, podrá expulsar del Centro a cualquier persona que considere que pudiera perturbar gravemente el orden, recurriendo, si así fuese necesario, al llamamiento de las fuerzas de orden público. Se deberá comunicar por escrito las circunstancias de la negativa a la admisión, o a la permanencia en el centro, a la Junta de Participación y de Gobierno y a la Concejalía Municipal competente.

Art. 5. Las instalaciones del Centro podrán ser utilizadas fuera del horario regular para actividades puntuales propias de la actividad del Centro, siendo para ello necesario haber informado a la delegación municipal competente que deberá dar su aprobación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Art. 6. Se promoverá el uso polivalente de las salas de usos comunes de los Centros para que puedan ser utilizadas para varias actividades diferentes, aunque no de forma simultánea, procurándose preservar el uso de la sala de talleres para estas finalidades.

CAPÍTULO II: DE LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS.

Art. 7. Conforme a lo previsto en el artículo 6 del capítulo II del Título I del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, la competencia para el reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria la ostentará la Concejalía Municipal competente.

Art. 8. Podrán obtener el reconocimiento de la condición de Usuarios/as las personas que habiendo cumplido los 55 años lo soliciten en las oficinas del Centro habiéndose estimado los efectos favorables derivados de la adquisición de tal condición, obteniéndose la condición de socio/a a partir de los 60 años.

Art. 9. La solicitud y registro de alta como persona socia o usuaria se formalizará en las oficinas del propio Centro en el horario establecido para ello.

Art. 10. La acreditación de la condición de cónyuge respecto a la persona socia, o similar relación de afectividad a la que se refiere el art. 4.2. a. del capítulo II del Título I del Estatuto, se efectuará mediante el certificado del registro municipal correspondiente.

Art. 11. La entrada de personas socias o usuarias en las instalaciones comunes del Centro es libre en sus horarios de apertura, siempre que se cumplan los requisitos de admisión o permanencia a los que se refiere el artículo 4 del presente reglamento de régimen interior.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES

Art.12. De los derechos de las personas socias y usuarias.

1. Las personas socias del centro tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los programas de promoción del envejecimiento activo que se desarrollen en el centro correspondiente.
- b) Utilizar las instalaciones y servicios del centro.
- c) Formar parte de las Comisiones que se constituyan para la organización de los programas de envejecimiento activo.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



d) Elevar propuestas y/o quejas, por escrito o verbalmente, a la Dirección del centro, a la Junta de Participación y de Gobierno o a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

e) Participar como elector o electora y elegible en los procesos de elección llevados a cabo en el centro.

f) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

g) Solicitar a través de la Dirección del centro copia de las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.

h) Solicitar a la Junta de Participación y de Gobierno su asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones de la misma.

i) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes.

j) Derecho a la información y a la participación.

2. Las personas usuarias de los centros tendrán los derechos previstos en el apartado 1, a excepción del derecho a ser elegible en los procesos de elección llevados a cabo en el centro.

Art. 13. De los deberes de las personas socias y usuarias.

Serán deberes de las personas socias y usuarias de los Centros de Participación Activa:

a) Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios del centro.

b) Observar las normas de convivencia, respeto mutuo y tolerancia dentro del centro y en cualquier otro lugar en el que se desarrollen sus actividades, respetando los derechos de las demás personas socias o usuarias.

c) Cumplir las instrucciones de la Dirección del centro en el ejercicio regular de sus funciones.

d) Cumplir los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno y de la Asamblea General.

e) Abonar puntualmente, en el marco de lo previsto en el Programa Anual de Actividades, el importe de las actividades sujetas a participación económica debiéndose aplicar sobre la capacidad económica, criterios de progresividad para la determinación del mismo.

f) Formar parte de la Mesa Electoral en el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno del centro conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 72/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



g) Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones de este Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior del centro, y demás normativa de desarrollo.

CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art. 14. Los Centros contarán con los siguientes órganos de participación y representación:

a) La Asamblea General es el máximo órgano de participación, estando integrada por todas las personas socias y usuarias del centro. El funcionamiento, convocatorias, Mesa de la Asamblea, funciones de los miembros de la Mesa, la adopción de acuerdos, así como las funciones de la misma será lo estipulado en el capítulo I del Título II del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

b) La Junta de Participación y de Gobierno es el órgano de representación de las personas socias y usuarias del centro, e interlocutor y colaborador con la Dirección del centro en la ejecución y consecución de los objetivos de los programas de envejecimiento activo, según se recoge en el capítulo II del Título II del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Art. 15. La Junta de Participación y de Gobierno procurará que durante el horario de apertura del Centro siempre haya una persona integrante de la misma en las instalaciones.

Art. 16. La Junta de Participación y de Gobierno establecerá un horario para la atención de personas socias y usuarias y de cualquier persona que solicite información sobre el centro, o para la gestión y organización de actividades.

Art. 17. Las gestiones para las altas o bajas en las inscripciones de personas socias o usuarias serán realizadas por la persona que se designe por la Concejalía de Servicios Sociales, Salud. Mayores y Participación Ciudadana.

Art. 18. La Junta de Participación y de Gobierno, atendiendo a las necesidades e intereses del Centro, establecerá las Comisiones de Trabajo que considere necesarias, y sus contenidos y objetivos; así como la supresión de alguna si así se considerase.

CAPITULO V: DEL RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN Y DE GOBIERNO

El procedimiento de elección de los miembros de la Junta y de Gobierno se regirá por los capítulos I, II Y III del Título IV del decreto 72/2012, del 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



CAPÍTULO VI: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 19. Las Comisiones de Trabajo tienen como objeto efectuar los trabajos previos y de ejecución de la programación del Centro.

Art. 20. Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por un número no superior a cuatro personas socias o usuarias y dirigidas por la Vocalía correspondiente, que fija libremente el número de reuniones, orden del día y régimen de funcionamiento.

Art. 21. El personal de la delegación municipal competente podrá asistir a las reuniones de las Comisiones de Trabajo cuando la naturaleza de los asuntos aconseje su asesoramiento o asistencia técnica.

Art. 22. Los miembros de las Comisiones de Trabajo serán designados por la Junta de Participación y de Gobierno a propuesta de la Vocalía competente, a la cual aquella persona socia o usuaria se habrá dirigido por escrito, reseñando el motivo de su solicitud. El mandato de sus integrantes coincidirá con el de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno. Su cese se producirá, además, en los casos y supuestos previstos para los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.

Art. 23. Las Comisiones de Trabajo tienen las siguientes funciones:

- Proponer a la Junta de Participación y de Gobierno, con la adecuada antelación, proyectos concretos para la inclusión en el Plan General de Actuación de cada anualidad.
- Proponer a la Junta de Participación y de Gobierno otras actuaciones o programas en razón a circunstancias especiales, conmemoraciones o similares.
- Recabar sugerencias e iniciativas de las personas socias o usuarias a los anteriores fines.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno respecto de los programas y actuaciones aprobados, dando cuenta posteriormente a la Junta y, en su caso, a la Asamblea, del desarrollo de aquellos, así como una evaluación breve de los mismos.
- Las previstas en el Art. 29.1 y 2 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

CAPÍTULO VII: DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CONCEJALÍA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	61 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Art. 24. El Equipo de Trabajo de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores estará formado por la Coordinación General de la Concejalía y en su caso por la Animación Sociocultural, desarrollando cada cual las funciones determinadas por la Concejalía de Servicios Sociales, Salud, Mayores y Participación Ciudadana., así como lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Art. 25. Los miembros del Equipo de Trabajo de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores tendrán reuniones periódicas para el seguimiento, información, coordinación y organización de los Centros.

CAPÍTULO VIII: DE LAS ACTIVIDADES

Art. 26. Las actividades pueden ser ocasionales o periódicas, variables en la duración (puede ser de más de un día), de carácter recreativo, cultural o informativo; y se podrán desarrollar en el propio Centro (conferencias, ponencias, debates, juegos, etc.), en otro espacio de la localidad (visitas, espectáculos, paseos, etc.), o fuera de ésta (excursiones).

Art. 27. Las actividades pueden ser propuestas y organizadas por el Equipo de Trabajo de la delegación municipal competente, o por la Junta de Participación y de Gobierno del Centro por mediación de las Vocalías o las Comisiones.

Art. 28. En las actividades organizadas por la Junta de Participación y de Gobierno, ésta informará de las mismas con la oportuna antelación al Equipo de Trabajo de la delegación competente, que deberá dar el visto bueno para su realización.

Art. 29. En las actividades organizadas por la Junta de Participación y de Gobierno, ésta aplicará la normativa interna específica que se pudiera consensuar con el Equipo de Trabajo de la Concejalía Municipal competente.

Art. 30. Cualquier persona socia o usuaria podrá proponer a la Junta de Participación y de Gobierno, a las Comisiones de Trabajo o al Equipo de Trabajo de la delegación municipal competente, la realización de alguna actividad para su consideración.

Art. 31. Las actividades estarán dirigidas, en principio, para las personas socias y usuarias del Centro donde se organiza la actividad. No obstante, si quedasen plazas vacantes, la Junta de Participación y de Gobierno en acuerdo con el Equipo de Trabajo de la delegación municipal competente, podrá abrir la actividad a otras personas que reúnan los requisitos exigidos.

Art. 32. Si el Equipo de Trabajo lo considera necesario, la participación en la actividad podría requerir una inscripción previa.

Art. 33. La inscripción a las actividades se realizará en el propio Centro, siendo gestionada por la Junta de Participación y de Gobierno, a través de sus Vocalías o Comisiones o por la persona asignada por la delegación competente.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Art. 34. En los casos en los que la Junta de Gobierno estime oportuno cuando la demanda supere a las plazas ofertadas, se realizará un sorteo entre las personas solicitantes. En este sorteo se considerarán las personas que viajen acompañadas (parejas) para la adjudicación de dos plazas.

Art. 35. El Equipo de Trabajo decidirá, según las características de cada actividad, cuántos representantes de la Junta de Participación y de Gobierno asistirán como colaboradores, teniendo sus asientos reservados en el medio de transporte convenido.

Art. 36. Si una actividad no contara con el número suficiente de inscripciones, se considerará la suspensión de la misma.

Art. 37. Según la actividad a realizar, el Equipo de Trabajo de la Concejalía Municipal competente, determinará el número mínimo o máximo de plazas.

Art. 38. En las actividades a desarrollar fuera del Centro irá, como mínimo, un representante de la Junta de Participación y de gobierno, además de personal de la propia delegación municipal cuando se estime necesario y oportuno.

Art. 39. Para las actividades a desarrollar fuera del Centro (en la ciudad o fuera) que requieran gastos económicos (autobuses, comida, entradas, alojamiento, etc.) podría solicitarse a la delegación municipal financiación municipal, total o compartida del coste de la actividad, haciéndose cargo los participantes interesados de los importes que no sean objeto de financiación pública.

Art. 40. En las actividades donde se requiera el pago de los participantes de alguna cantidad de dinero, la Junta de Participación y de Gobierno se encargará de su administración, gestión y pago.

CAPÍTULO IX: DE LOS JUEGOS DE MESA

Art. 41. En los Centros de Participación Activa se podrán organizar juegos o competiciones de mesa de puro pasatiempo o recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar (juegos de naipes, dominó, lotería, etc.), siempre que no produzcan entre los participantes transferencias económicas o éstas, y que no sean objeto de explotación lucrativa para los jugadores o personas ajenas a ellas, tal y como se establece en el art. 3.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 42. La normativa de participación en los juegos de mesa vendrá específicamente regulada y expuesta en el tablón de anuncios del Centro.

Art. 43. En los juegos de mesa sólo podrán participar personas socias y usuarias del Centro de Participación Activa de titularidad municipal.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Art. 44. El Centro de Participación Activa es, ante todo, un centro social de convivencia; y ésta no deberá, en ningún caso, verse limitada o perturbada por las exigencias y necesidades propias de la actividad de los juegos de mesa.

Art. 45. La Concejalía de Servicios Sociales, Salud Mayores y Participación Ciudadana establecerá los días y horarios para la práctica de los juegos de mesa en el Centro de Participación Activa.

Art. 46. La Concejalía de Servicios Sociales, Salud Mayores y Participación Ciudadana podrá suspender (temporal o indefinidamente) la práctica de juegos de mesa cuando se considere que en los mismos se están produciendo conductas que pudieran perturbar el orden natural del Centro.

Art. 47. Los juegos quedarán suspendidos temporalmente cuando la delegación municipal competente en materia de asuntos sociales o del mayor requiera del espacio destinado a ellos para el desarrollo de cualquier actividad o acto.

CAPÍTULO X: DE LOS TALLERES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

Art. 48. La Concejalía Municipal competente podrá disponer de un espacio en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de uso exclusivo para la práctica de los Talleres del Programa de Animación Sociocultural.

CAPÍTULO XI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 49. El régimen disciplinario de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores se regirá por lo establecido en el Título V del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.”

SEGUNDO. - El presente Acuerdo con el correspondiente Reglamento se someterá a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 30 días durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Dicho Acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones.

PUNTO 8º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Concejala de Playas.

El Sr. Zara del PA lamenta que salga por cuatro años más dos prorrogables ya que hipoteca a un posible nuevo equipo de gobierno. Pregunta cuántas veces se limpia la playa con la máquina. Se necesita limpieza absoluta desde Fontanilla al Chorrillo por la arena negra y porquería que hay. Podía haberse traído antes. Se van a abstener.

El Sr. Aragón del PP se muestra a favor.

La Sra. Camacho del PSOE se sorprende de la fecha de la propuesta y quiere ver como se solventa este verano la limpieza. Espera que se tengan todos los informes, visto que se hará a trabajo realizado al no haber convenio. Ve bien la propuesta y espera que la playa quede en buenas condiciones.

El Sr. Alcalde indica que los importes van en base al contrato anterior ya extinguido más el IPC. La limpieza viene recogida en el pliego; en verano diariamente del 15 de junio al 15 de septiembre. Nuestras playas están muy bien. El PA lo único que hace es criticar a Conil.

El Sr. Alba Ramírez indica que la arena negra ha estado siempre allí y no es suciedad. Seguirá gobernando IU-CA pero si no fuera así, para un equipo de gobierno entrante en junio sería terrible tener que montar un expediente para prestar ese servicio ese mismo verano.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Playas, de fecha 20 de junio de 2017, para la contratación del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Playas D. Nicolás Amaya Trujillo, de fecha 20 de junio de 2017, justificando la plurianualidad del contrato, el coste económico del mismo, el procedimiento de selección, los criterios de adjudicación y la solvencia de las personas licitadoras y donde se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, señalando:

“El Ayuntamiento gestiona directamente el servicio de playas si bien carece de los medios materiales y humanos para efectuar la limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera, prestación obligatoria en cumplimiento de dispuesto en los artículos 115 apartado d) de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 225 apartado d) del Real decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Así pues, se precisa contratar este servicio de carácter técnico y complementario de la gestión directa del servicio de playas.

El contrato de gestión del servicio público de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera finalizó, con las prórrogas efectuadas, el 30 de septiembre de 2016, siendo, por tanto, necesaria su regularización.”

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la contratación del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera de fecha 20 de junio de 2017.

Visto el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal en fecha 21 de junio de 2017; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 116.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido, acuerda, con dieciocho votos a favor (IU-CA; PSOE y PP) y dos abstenciones (PA):

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación núm. 4/17 del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regir la contratación del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera, que señala:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene como objeto, regular las condiciones que deben regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto, del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera, conservándolas en un estado sanitariamente controlado y limpio, de manera que permitan su correcto uso y disfrute.

Se entenderá por “las playas” la zona de uso público, independientemente de su dominio público o privado, delimitado como tal por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Demarcación de Costas. Si tal delimitación no estuviere afectada se considerarán playas los espacios abiertos colindantes con la zona marítimo terrestre hasta la primera línea de edificaciones, o prolongación de las más próximas, sea o no arenosa su constitución (Calas) y en cualquier caso zonas colindantes con la playa por indicación expresa de la Delegación Municipal de Playas.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego el Ayuntamiento persigue, ante la falta de medios materiales y humanos, prestar el servicio de limpieza, higiene y salubridad de las playas del término municipal al que está obligado en cumplimiento de los artículos 115 apartado d) de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 225 apartado d) del Real decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2ª. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	66 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



El lugar de prestación del servicio abarca a todas las playas del término municipal de Conil de la Frontera, a saber:

Playa de Castilnovo
Playa de Los Bateles
Playa de Los Bateles-Chorrillo
Playa de La Fontanilla
Playa de Fuente del Gallo
Playa Calas de Poniente
Playa de Cala del Aceite
Playa de Calas de Roche
Playa de Roche
Playa de Roche-Puerco

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

3ª. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios a efectuar incluyen fundamentalmente los trabajos de limpieza de las playas y, sin carácter exclusivo, consistirán en:

1. La limpieza manual de cualquier resto de basura existente en la superficie de arena, bien sean de procedencia de abandono por los usuarios, los de procedencia de animales domésticos, los depositados por el mar, los arrastrados por las corrientes naturales, los de procedencia externa a la playa, etc.
2. Instalación de papeleras en las playas.
3. Recogida de basura procedente de las papeleras y de la arena de la playa introduciéndola en bolsas de basura.
4. Recogida de las bolsas de basura, trasladándolas a los vehículos destinados al traslado de la basura a la Planta de Transferencia de Vejer de la Frontera (Cádiz) ó en su defecto a la Planta de Tratamiento de Miramundo en Medina Sidonia (Cádiz), dependiendo de la naturaleza de los residuos.
5. Limpiezas especiales con motivos de las vísperas de San Juan o Nuestra Señora del Carmen.
6. Limpieza mecánica y despedregado de la arena y retirada de los residuos.
7. Limpieza y barrido de pasarelas, lava pies, duchas, fuentes, escaleras de acceso y paseos urbanizados que se les indique por los servicios de playas durante los meses de julio y agosto.
8. Suministro y colocación de bolsas para papeleras y para la limpieza manual de arena de 240 litros.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



9. Apertura, vigilancia y limpieza de los módulos de Aseos ubicados en las Playas de Los Bateles, El Chorrillo, La Fontanilla, Roche y Roche-Puerco, los cuales permanecerán abiertos en los siguientes períodos y con el siguiente horario:

A) Módulo WC Los Bateles:

Período: Del 1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre de 12:00 a 20:00 horas, y durante el periodo de 1 de julio a 31 de agosto de 12:00 a 21:00 horas y los domingos y festivos de 11:00 a 21:00 horas.

B) Módulo WC El Chorrillo:

Período: Del 15 al 30 de junio y del 1 al 15 de septiembre de 12:00 a 20:00 horas, y durante el periodo de 1 de julio a 31 de agosto de 12:00 a 21:00 horas y los domingos y festivos de 11:00 a 21:00 horas.

C) Módulo WC y ducha La Fontanilla:

Período: Del sábado víspera del Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, excepto de lunes a miércoles de la citada semana, así como los fines de semana hasta el 31 de mayo y los del mes de octubre, en horario de 12:00 a 19:00 horas. Y desde el 1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre de 12:00 a 20:00 horas, y durante el periodo de 1 de julio a 31 de agosto de 12:00 a 21:00 horas y los domingos y festivos de 11:00 a 21:00 horas.

D) Módulo WC Roche:

Período: Del 1 de julio a 31 de agosto de 12:00 a 21:00 horas y los domingos y festivos de 11:00 a 21:00 horas y del 1 al 15 de septiembre de 12:00 a 20:00 horas.

E) Módulo WC Roche – Puerco:

Período: Del 1 al 15 de septiembre de 12:00 a 20:00 horas, y durante el periodo de 1 de julio a 31 de agosto de 12:00 a 21:00 horas y los domingos y festivos de 11:00 a 21:00 horas.

4ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, contados desde el mes siguiente al de la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del servicio será de seis años, incluidas las prórrogas.

5ª. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



5.1. El presupuesto base de licitación del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración, será a la baja de 163.713,10 € por anualidad completa.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluido el IVA (10%), se establece en 180.084,41 € por anualidad.

La distribución por meses será la siguiente (IVA incluido):

Enero	3.988,14 €
febrero	3.988,14 €
Marzo	3.988,14 €
Abril	3.988,14 €
Mayo	8.775,87 €
Junio	26.127,95 €
Julio	43.426,43 €
Agosto	43.426,43 €
Septiembre	25.940,42 €
Octubre	8.492,37 €
Noviembre	3.954,24 €
Diciembre	3.988,14 €

Y por anualidad (IVA incluido):

2017	7.942,38 €
2018	180.084,41 €
2019	180.084,41 €
2020	180.084,41 €
2021	172.142,03 €

El valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 982.278,60 €.

5.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación previsto en el punto anterior.

El precio del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 172P.22700 para la anualidad 2017 y a las correspondientes para las siguientes anualidades.

5.3. El precio no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6ª. MEDIOS HUMANOS

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	69 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



6.1. El personal necesario se ha establecido en función de la demanda de trabajo en las playas a lo largo del año y será el siguiente:

- Temporada baja:

Esta fase comprende desde el 1 de noviembre al 23 de diciembre y desde el 7 de enero al 30 de abril, excepto la Semana Santa.

En este período la persona contratista tendrá un total de tres personas operarias, a jornada completa, que trabajarán tres días a la semana preferentemente lunes, miércoles y viernes, excepto si por causas excepcionales fuera necesario trabajar algún sábado ó domingo.

- Temporada media:

Esta fase abarca desde el 16 de septiembre al 31 de octubre, del 24 de diciembre al 6 de enero y del 1 de mayo al 15 de junio, así como la Semana Santa.

En este período la persona contratista tendrá un total de cinco personas operarias, a jornada completa, que trabajarán como mínimo, dos de ellas los lunes, miércoles y viernes, y tres los sábados y domingos.

- Temporada alta:

Se corresponde con la época de aprovechamiento masivo de las playas y abarca desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

En este periodo la persona contratista tendrá un total de ocho peones y dos oficiales que realizarán la limpieza de las playas diariamente.

6.2. Uniformidad

Todas las personas trabajadoras del servicio irán provistas de uniforme, tanto de verano como de invierno.

El modelo de uniforme deberá ser aprobado por el Servicio Municipal de Playas, el cual podrá establecer las modificaciones que estime convenientes.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo la persona contratista responsable de la falta de aseo o de decoro en el vestir, o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia el vecindario.

7ª. LIMPIEZA MECÁNICA DE LA ARENA

Para la limpieza mecánica de las playas se distinguen tres temporadas con los mismos períodos previstos en la prescripción 6.1.:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	70 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- Temporada baja:

Durante este período no se realizará limpieza mecánica de las playas salvo orden expresa del Servicio Municipal de Playas en supuestos excepcionales.

- Temporada media:

Durante este período se pasará la máquina limpia playas, como mínimo, dos veces a la semana, alternando limpia playas con despedregadora.

- Temporada alta:

La limpieza mecanizada de las playas se ejecutará a diario, mediante la aplicación de máquinas limpia playas con una profundidad media de 30 cm. que retirará toda clase de residuos.

En la temporada media y alta las tareas de limpieza y retirada de residuos deberán llevarse a cabo entre las 23:00 y las 11:00 horas.

8ª. RECOGIDA DE RESIDUOS

Para la recogida de los residuos, acopiados en bolsa, procedentes de la arena y las papeleras se establecen tres temporadas con los mismos períodos previstos en la prescripción 6.1.:

- Temporada baja:

Durante este período la producción de residuos en las playas se podrá retirar con un tractor con remolque. Estos trabajos se realizarán en horarios diurno.

- Temporada media:

En esta temporada la persona contratista deberá instalar tres puntos de recogida de residuos en la zona de Roche-Puerco, en la zona de las Calas de Levante y en las proximidades del Chorrillo, debiendo retirarse al finalizar la jornada de limpieza. Dichos Puntos deberán de ser contenedores o cajas de camión multilif con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Además, deberá contar con el apoyo de camión auto-compactador para la zona de las calas de Levante.

- Temporada alta:

En esta temporada la persona contratista deberá instalar cinco puntos de recogida de residuos en las zonas de Calas de Roche, Playa de Roche-Puerco, Cala del Aceite, Playa de Fuente del Gallo y Playas de Chorrillo-Los Bateles, debiendo retirarse al finalizar la jornada de limpieza.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	71 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Para este servicio la persona contratista contará con el apoyo de un camión auto-compactador y un tractor con remolque o similar.

9º. MEDIOS MECÁNICOS

9.1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la persona contratista para prestar el servicio, los siguientes bienes que quedarán afectos al servicio:

- 200 Papeleras de PVC de 240 litros
- 10 Contenedores de PVC de 1000 litros

9.2. La persona contratista deberá de disponer del siguiente equipamiento que quedará afecto al servicio público objeto del contrato:

- 1 Máquina limpia playas:

- Profundidad de trabajo: Hasta 300 mm.
- Rendimiento: Hasta 30.000 m2/hora.
- Sistema de Malla cribadora bisagra.

- 1 Máquina despedregadora:

- Profundidad de trabajo: Hasta 300 mm.
- Rendimiento: Hasta 30.000 m2/hora.
- Sistema de Malla cribadora bisagra.

- 1 Tractor de al menos 140 CV

- 1 Tractor de al menos 100 CV

- 1 Remolque o similar para la recogida de bolsas de basuras

- 1 Camión con caja para el traslado de los residuos (min. 3.500 kg)

- 1 Camión con prensa para traslado de residuos

Al menos uno de los tractores deberá ir provisto de pala hidráulica.

9.3. Los vehículos a utilizar para el servicio deberán contar con las autorizaciones exigidas para este tipo de transporte y demás documentación preceptiva (seguros, etc.). Previamente a su transporte, la carga se cubrirá de forma adecuada para evitar vertidos y molestias.

9.4. La persona contratista deberá asumir los gastos de conservación y mantenimiento de la maquinaria afecta al servicio para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	72 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



9.5. Todos los vehículos que trabajen en la vía pública deberán ser perfectamente visibles. Aquellos que realicen trabajos nocturnos dispondrán de la señalización precisa, y de los sistemas de seguridad obligatorios para las personas operarias que trabajen junto a la persona del conductor.

9.6. Los citados vehículos, como afectos al servicio objeto del contrato, deberán incluir el escudo del Ayuntamiento con sus colores y debajo la leyenda siguiente en color negro:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Delegación de Playas

10ª. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Durante la ejecución de los trabajos la persona contratista deberá respetar las siguientes consideraciones:

- a) Conocer todos aquellos requisitos legales que en el ámbito de los trabajos objeto de este pliego sean de su competencia, tanto de forma directa como indirecta, y asegurar su cumplimiento.
- b) Mantener en buen estado los vehículos y elementos destinados a la prestación del servicio.
- c) Velar por la integridad de los usuarios de las playas, así como por su seguridad, debiendo informar a los mismos sobre aquellas actuaciones y conductas que deban ser evitadas.
- d) Queda totalmente prohibido la utilización de productos peligrosos en las playas.
- e) Se minimizará el ruido.
- f) Comunicar a la Policía Local de forma inmediata los comportamientos incorrectos o molestos que se observen por parte de los usuarios.
- g) Dar aviso al Responsable del Contrato de la aparición de grandes concentraciones de residuos flotantes, vertidos, presencias inusuales de algas, etc.
- h) Atender con la debida corrección a los usuarios de la playa si son requeridos para ello.
- i) Ante cualquier consulta o comunicación con el usuario el personal deberá estar convenientemente uniformado, presentándose con cortesía y señalando su función dentro del sistema.
- j) En caso de no considerarse capacitado para responder a una consulta realizada el trabajador emplazará al usuario a trasladarla al Servicio Municipal de Playas.
- k) Prestar el servicio ininterrumpidamente durante todo el período fijado.
- l) Cumplir con cuantas obligaciones administrativas, fiscales o laborales puedan serle exigidas en su calidad de empresario del sector.
- m) Comunicar al Responsable del Contrato todas las incidencias relativas al servicio.
- n) Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para el servicio que se disponen en este pliego.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	73 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



o) Designar un encargado del servicio, entendiéndose a falta de indicación expresa de la persona contratista que lo será la persona que efectúe la solicitud de admisión en la licitación.

p) Responder ante terceros de los daños que puedan originarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.

q) Atender en todo momento las instrucciones dictadas por el Responsable del Contrato para mejor proveer en la marcha del servicio.

r) Todas aquellas otras obligaciones contempladas para la persona contratista en la normativa legal vigente.

11ª. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La persona contratista dispondrá de seguro de Responsabilidad Civil que cubra posibles daños a terceros en la prestación del servicio.

Todo daño que se produzca a personas y bienes, en el desenvolvimiento de este servicio será responsabilidad exclusiva de la persona contratista.

12ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

Aparte de los derechos que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la persona contratista tiene los siguientes derechos:

- Utilizar los bienes de dominio público que se le faciliten para prestar la actividad.
- Obtener la protección adecuada del Ayuntamiento para que pueda prestar el servicio adecuadamente.
- Percibir las retribuciones que le correspondan por la prestación de la actividad.

13ª. SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, “Q” ICTE Y BANDERA AZUL

La persona contratista tendrá obligación de conocer y cumplir todos los procedimientos e instrucciones medioambientales del SGMA implantado en las playas de Conil de la Frontera, de la norma “Q” de Calidad Turística de playas del ICTE certificada en nuestras playas, y los requisitos de Bandera Azul que ondean en alguna de nuestras playas. Para ello se reunirá el Servicio Municipal de Playas con la persona contratista con el fin de coordinar los requisitos a cumplir por cada norma.

A tal efecto, se dispondrá de un plan de comunicación con las personas usuarias de las playas que establezca un sistema para atender las quejas, reclamaciones y sugerencias de las mismas.”

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	74 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



PUNTO 9º.- PROPUESTA DETERMINACION FIESTAS LOCALES 2018.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae.

Todos los grupos se muestran conformes.

Siendo necesario proponer a la Junta de Andalucía las dos fiestas locales para el año 2018, habiendo sido el Decreto de la Consejería competente publicado en BOJA nº 86 de 9 de mayo pasado, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la determinación de los dos días de fiestas locales, lunes 16 de julio y sábado 8 de septiembre, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el municipio de Conil de la Frontera, Cádiz, para el año 2018.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente Acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y notificarlo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 10º.- SOLICITUD A EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MEJORAS EN LAS CARRETERAS PUERTO PESQUERO Y LA FLORIDA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Concejala del Campo.

El Sr. Zara del PA se muestra conforme porque esto viene de lejos. Espera que la Diputación cumpla.

El Sr. Aragón del PP también está de acuerdo. Ya se han acometido actuaciones en la carretera del puerto pesquero estos días. Es carretera de interés para el municipio y hay que dotarla de arcén. Tiene que ser delimitada.

La Sra. Camacho del PSOE está conforme. Habrá que ser ambicioso pero en plazo razonable. Primero que se arregle y luego lo demás. Cuánto más se pida mejor.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA, en su calidad de Diputado Provincial, se compromete a llevar a Diputación esta misma propuesta.

Las carreteras CA-4201 y CA-4202 conocidas como carretera de la Florida y del Puerto Pesquero respectivamente, son dos carreteras provinciales que discurren por el término municipal de Conil de la Frontera.

Se trata de dos carreteras muy concurridas, por las cuales el tráfico rodado aumenta considerablemente en la época estival, ya que conectan importantes zonas del municipio como son el Puerto pesquero, Barrio Nuevo, La Vigía o el polígono La Lobita.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	75 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



En la actualidad presentan insuficiencias de mantenimiento que se manifiestan en la falta de limpieza de cunetas, el desgaste de pintura o la señalización vertical deteriorada, con el consiguiente peligro para todos los usuarios, pero especialmente para aquellos que tienen que circular por estas vías diariamente.

Dichas deficiencias han sido puestas de manifiesto a la Diputación Provincial de Cádiz, mediante diferentes escritos enviados por este Ayuntamiento.

De la misma manera, se hace necesario habilitar un carril bici y crear arcenes para mejorar el deficiente estado de seguridad vial que presentan, ya que son muchos los viandantes que caminan por allí o que pasean en bicicleta.

En esta misma línea se han manifestado las diferentes Asociaciones de vecinos de ambas zonas, quienes han trasladado la preocupación de los vecinos y vecinas a este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Solicitar a la Diputación de Provincial de Cádiz la mejora del estado de mantenimiento de la carretera secundaria La Florida CA-4201 y la carretera del Puerto Pesquero CA-4202; limpieza de cunetas, pintura y señalización vertical.

Segundo. - Solicitar a la Diputación Provincial de Cádiz que se doten a las referidas carreteras con arcenes y carril bici.

PUNTO 11º.- PROPUESTA PSOE SOBRE INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ORDENANZA ORA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Camacho del PSOE indicando que si hay vecinos que se quejan y las sugerencias son lógicas, hay que cambiar la ordenanza. No se contempló el tema de los trabajadores, etc.

El Sr. Zara del PA se muestra conforme porque hay muchos fallos.

El Sr. Aragón del PP es consciente de algunas modificaciones que hay que hacer. Hay que ser algo permisivos y flexibles con ciertas cosas. Está conforme.

La Sra. Amado, Concejala del Área, señala que se está siendo bastante flexible. Lleva poco tiempo de aplicación y hay que dar más tiempo para ver cómo va la cosa. La zona azul es demanda de hace tiempo y la mayoría de la gente está satisfecha. No van a aceptar modificaciones porque hay pocas plazas de aparcamiento ORA (100), etc. Hay muchos establecimientos y trabajadores afectados y no tendría sentido la zona azul si no es para dar movilidad al lugar. Se convertiría en un aparcamiento reservado.

El Sr. Alcalde indica que el objetivo de la zona azul no es recaudatorio sino dar movilidad para que haya sitio para la gente que haga gestiones en organismos públicos,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	76 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



bancos, etc. Si se acepta la propuesta se perdería dicha agilidad y no se solucionaría nada. La zona azul es para usuarios y clientes, no para los dueños y trabajadores de los establecimientos.

La gente está contenta pese a algún fallo que ha habido. Hay que dar tiempo a la ordenanza y quizá en septiembre se traiga modificación de la misma en algunos puntos.

La Corporación en Pleno, con once votos en contra (IU-CA) y nueve votos a favor (PSOE; PP y PA), acuerda rechazar la propuesta socialista de instar al Gobierno Municipal a:

1. Que se facilite a los vecinos de zonas anexas al centro y a los trabajadores de las zonas afectadas la solicitud del bono anual.
2. Que la zona habilitada como aparcamiento reservado en el cine moreno y las zonas de carga y descarga, en horario de tarde, no entren en zona ORA, sino que se pueda aparcar libremente.

PUNTO 12º.- PROPUESTA PP DE DAR EL NOMBRE DE D. MIGUEL ANGEL BLANCO A UN ESPACIO PÚBLICO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Aragón del PP. El asesinato de Miguel Ángel movilizó y unió a los españoles y ese espíritu es el que hay que considerar. De ahí la petición de una calle para este señor que dio su vida por el servicio público.

El Sr. Zara del PA se muestra de acuerdo al igual que la Sra. Camacho del PSOE.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA indica que su partido condena el terrorismo de ETA y todos los demás. Hace veinte años Conil denunció el asesinato de este concejal. También el Ayuntamiento se pronunció en contra del terrorismo en su momento. Lo que no comparte es que el PP ahora que ya ETA dejó de actuar, haga una campaña en toda España sobre algo que sucedió hace veinte años. Pero no va a negarse a que se le ponga una calle a este concejal. Sólo que antes, hay que cumplir la deuda que se tiene con otros ciudadanos, en concreto, con diez vecinos de Conil que fueron asesinados por el régimen de Franco fascista de derecha en 1936. O sea, todos tendrán el mismo trato.

Por eso presenta una enmienda que es poner nombre a espacios públicos o calles de estos diez vecinos y después del Sr. Blanco. El orden de nombramiento lo menciona y sería el que se siguiera a medida que fueran surgiendo calles que nominar.

Tanto el PA como el PSOE se muestran a favor de la enmienda.

El Sr. Aragón del PP se muestra de acuerdo con dar nombres a estos conileños asesinados a calles de la localidad, pero la propuesta que hoy se trae y que pide se respete, es otra. Si en septiembre trae la propia de IU-CA, no tiene inconveniente en votar a favor. Pregunta a quien rinde memoria lo que se ha puesto en la c/ San Sebastián.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	77 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



Responde el Sr. Alba Ramírez que lo colocó una Asociación, no este Ayuntamiento, pero comparte el acto en homenaje a republicanos asesinados por la extrema derecha en 1936. No acepta, al igual que la Alcaldía, el voto separado de ambas propuestas que propone el PP.

La Corporación en Pleno, con dieciocho votos a favor (IU-CA; PSOE y PA) y dos abstenciones (PP), acuerda:

Que se nombre una calle, plaza o lugar preferente en recuerdo y homenaje a diez vecinos de Conil represaliados por el franquismo y asesinados entre los meses de septiembre y diciembre de 1936 que continúan desaparecidos y a un secuestrado y asesinado por ETA en 1997, concejal popular del Ayuntamiento de Ermua, Vizcaya.

Los nombres se irán poniendo por el orden siguiente a medida que surjan las necesidades de nominar nuevos espacios:

- 1º) D. Antonio Alba Sánchez
- 2º) D. Antonio Pérez Carrillo
- 3º) D. Melchor Lobón Domínguez
- 4º) D. Cosme Rodríguez Gallardo
- 5º) D. Juan Rodríguez Peces
- 6º) D. Francisco Aragón Moreno
- 7º) D. Fernando Pérez Guerrero
- 8º) D. Francisco Fernández Brenes
- 9º) D. Bernabé Muñoz Brenes
- 10º) D. Pedro José Roldán Rodríguez
- 11º) D. Miguel Angel Blanco Garrido

PUNTO 13º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se presentan.

PUNTO 14º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto 14.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad del Concejal D. Angel Camacho Fernández, con el puesto de trabajo en este Ayuntamiento, de Técnico de Información Turística.

(En este momento y siendo las 22,30 horas, se ausenta temporalmente de la sesión el Sr. Ángel Camacho del PSOE)

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo de la cuestión.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	78 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



El Sr. Zara del PA se muestra de acuerdo. El estar en política no tiene por qué impedir que alguien pueda desarrollar un trabajo.

El Sr. Aragón del PP también está de acuerdo con la compatibilidad.

La Sra. Camacho del PSOE está conforme. Sabe que es tema complejo pero los informes no dicen que sea incompatible. Este concejal trabajaría seis meses y no es justo que deba renunciar a dicho trabajo por su cargo público.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA comenta que otras veces en este Ayuntamiento se han producido renunciaciones a la concejalía porque no era compatible hasta hace un tiempo. Hoy no es tan claro el asunto y deja a criterio de la Corporación decidir. Lo siente por el concejal porque es difícil soplar y sorber al mismo tiempo. Siempre ha criticado a la Delegación, a la Concejala y al Patronato de Turismo y por eso va a pasarlo mal trabajando en un sitio que ve tan mal. Estaría más cómodo en otro sitio.

IU-CA se va a abstener en el punto. Felicita al concejal por haber sido elegido por la Junta de Andalucía ya que habiendo trabajado en el mar y en la agencia de viajes, normalmente se llama a la gente por la antigüedad en el INEM. Supone que habrá estado de alta en las empresas y no sabe cómo tiene tiempo suficiente para ser llamado.

Vista la solicitud presentada por el Concejal D. Ángel Camacho Fernández, de fecha de entrada 27 de junio de 2017, de compatibilidad de su condición de Concejal en este Ayuntamiento con el puesto de trabajo de Técnico de Información Turística, con duración de seis meses, tras haber sido seleccionado por el Tribunal Seleccionador del Programa Empleo 30+ y el Programa Emplea Joven de la Junta de Andalucía, aprobado por la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para Favorecer la Inserción Laboral, la estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajador Autónomo.

Visto el Informe de Personal; considerando que se trata de un contrato temporal de corta duración que no conlleva la incorporación a la plantilla de personal y que la financiación viene de otra Administración así como el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se establece que corresponde apreciar al Pleno cualquier causa de incompatibilidad de los Concejales de la Corporación; la Corporación en Pleno, con ocho votos a favor (PSOE; PP y PA) y once abstenciones (IU-CA), acuerda:

Considerar que no existe causa de incompatibilidad del citado Concejal D. Angel Camacho Fernández con el puesto de trabajo en este Ayuntamiento, de Técnico de Información Turística durante seis meses, reconociendo así la posibilidad de desempeñar ambas funciones.

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(En este momento y siendo las 22,35 horas, se reincorpora a la sesión el Sr. Ángel Camacho)

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-APEDTM

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	79 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- El Sr. Zara del PA en relación al informe por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respecto a los AFOS y entendiendo que no existe, cree que las actuaciones realizadas pueden ser irregulares.

El Sr. Alba Ramírez responde que tiene el informe en su poder y ahora se lo dará.

- El Concejal Andalucista pregunta por qué no se ha anulado el proyecto de urbanización de la UE-2 del PP SLV-4 "Rosa de los Vientos" estando anulado por el TSJA desde el 2011.

Responde el Concejal de Urbanismo que le dará el informe al final del Pleno.

- Desea saber ahora en qué mes del año deberían adjudicarse los kioscos de playa en el caso de que las retribuciones económicas del equipo de gobierno sean equivalentes al beneficio que les puede reportar a los propietarios de los kioscos de playa.

Responde la Alcaldía que el proceso está en marcha y que cuando llega el plan de playas es cuando se puede sacar la licitación de los kioscos. Se va todo lo rápido que se puede pero se depende también de otras Administraciones. Pronto se reunirá la Mesa de Contratación.

- Ruega el edil del PA que se retiren de la fachada del Ayuntamiento las botellas de plástico de agua que allí existen así como los restos de plantas secas que deslucen la misma.

La Alcaldía indica que lo mirarán pero que no ha visto nada.

- Solicita el Sr. Zara se preste especial atención al patio interior del Ayuntamiento en su adcentamiento y que no sirva para otras cuestiones como parking de motos. Ruega también que los aparatos de aire acondicionado existentes en el mismo se trasladen a la azotea del edificio.

La Alcaldía recoge el ruego.

- Ruega el Concejal Andalucista que los baldeos de calles se realicen a primera hora de la mañana para evitar molestias cuando se hace a las 12 horas.

El Sr. Alba Gallardo indica que el horario es de 6 a 12 horas y a algún sitio le toca a esa hora, normalmente donde se montan terrazas. A primera hora se hace el centro, casco histórico, etc.

- Ruega el Sr. Zara que se requiera al propietario de la edificación existente en el margen derecho de la c/ Hijueta de Lojo que ponde las ramas que sobresalen y que dificultan el tránsito de peatones sobre dicho acerado.

Se toma nota.

- El Concejal del PA comenta que hay papeleras partidas en la zona del hotel Fuerte que llevan mucho tiempo así. Ruega se arreglen.

- Solicita el Sr. Zara uno o dos focos de luz en la zona de subida del Parque de la Atalaya que está bastante oscura.

La Alcaldía indica que se presentó propuesta de gasto de instalación pero el Interventor ha dicho que se necesita un proyecto y se ha encargado. Se hará cuando se pueda.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	80 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- El Sr. Aragón del PP pregunta de quién es la competencia de la bajada de la playa Fuente del Gallo en cuando a mantenimiento y limpieza ya que hay vecinos que se quejan.

El Sr. Alcalde responde que del Ayuntamiento y el Sr. Alba Ramírez indica que sabe de esa queja y de otra contra Costas por el mal tratamiento de la zona de las cañas y el bueno del hotel Flamenco, de otra.

- El Concejal Popular comenta que hay dos autobuses de transporte escolar infantil sin aire acondicionado. Responde la Concejala de Educación que las AMPAS trasladan esta cuestión y ella ha hablado con el responsable del transporte en Cádiz de la Junta, porque la empresa lo arregla pero vuelve a estropearse. La Administración ha dicho que si nadie le hace llegar la queja no puede hacer nada. Así lo dijo a las AMPAS y está a la espera de documentación para remitirla.

El Sr. Aragón señala que se lo recordará a las AMPAS.

- La Sra. Ureba del PP sobre la limpieza en el cruce de Piña donde está la marquesina, comenta que hay palmeras que obstaculizan la visibilidad por lo que ruega se actúe para evitar el punto ciego y desgracias.

La Sra. Concejala de Campo indica que habló con Rafael para el permiso y le dijo que sí y que se quitará lo que estorba.

- La Sra. Camacho del PSOE ruega que se limpien los contenedores soterrados; algunos no cierran bien.

- La Concejala Socialista sobre el camión de la limpieza de contenedores que se presta a Vejer y Barbate, pregunta si hay algún convenio marco suscrito con dichos Ayuntamientos.

El Sr. Alba Ramírez indica que se prestan cosas a otros municipios por cortesía y cuando lo necesitan, lo mismo que a nosotros nos dejan cosas cuando son necesarias. Se hace sin convenio. El camión tiene seguro indica el Sr. Alcalde y si se estropea lo arregla el mismo municipio que lo recibe.

- Pregunta la Sra. Camacho sobre las previsiones de las Fuerzas de Seguridad para el verano.

La Alcaldía señala que habló con el Subdelegado del Gobierno en varias ocasiones. Han mandado seis alumnos de la guardia civil a Conil. Veremos cuantas patrullas de esta fuerza estarán en la calle.

Sobre la policía local, se intentará que estén el máximo de efectivos en los momentos más necesarios y depende de la buena voluntad de la policía y del Ayuntamiento. De momento está bien, espera que no haya problema porque hay un preacuerdo.

La policía local es una cuestión que se ha planteado en todas las instancias por municipios de distinto color.

Se necesitan más agentes. Se han hecho gestiones pero es complicado conseguir que vengan en comisión de servicios en verano. En esta época se hace esfuerzo importante.

- La Sra. Camacho pregunta si se sabe que hay un taxi pirata en Conil que hace esas labores sin licencia.

El Sr. Alba Gallardo responde que se detectó y denunció a uno. Si se conocen casos que se dé aviso a la policía.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	81 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					



- La Edil del PSOE pregunta qué criterio se sigue para multar a un taxista si está haciendo un servicio y las paradas quedan libres o vacías.

La Sra. Amado responde que sólo se puede haber multado porque no está cubriendo su turno en alguna de las paradas adjudicadas que probablemente sea el campo (El Colorado). Si cubre servicio no puede ser multado y seguro que no se ha puesto multa.

- La Sra. Amado Rodríguez del PSOE comenta que algunos vecinos de Carril El Chaparrillo preguntan si se pueden poner contenedores allí para evitar ir al Carril de Los Lima con la vuelta que supone y lo llenos que están siempre.

El Sr. Alba Gallardo comenta que se mirará el sitio.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	82 / 82
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	20/07/2017 22:25:42
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +t5Zgcv/HK+RSjO/PJ7HJ846DjFEphFW					